

MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

Revisión y Actualización para el Año 2025

CONTENIDO

Contenido

CONTENIDO	2
1. INTRODUCCIÓN.	5
2. FINES DEL LICEO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.	5
3. ¿CÓMO PROCEDEMOS ANTE LOS CONFLICTOS?	7
4. MARCO LEGAL APLICABLE.	8
5. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR.	8
5.1. Estamentos del Gobierno Escolar.	8
5.2. Representación Legal y Poder Decisorio.	8
5.3. El Consejo Directivo.	10
5.3.1. Integración.	10
5.3.2. Elección de las y los Representantes al Consejo Directivo.	10
5.3.3. Funciones y Atribuciones.	11
5.4. Otros Organismos del Gobierno Escolar.	12
5.4.1. Consejo Académico.	12
5.4.1.1. Integración.	12
5.4.1.2. Funciones.	12
5.4.2. Comité Escolar de Convivencia.	12
5.4.2.1. Integración.	12
5.4.2.2. Funciones.	13
5.4.3. Consejo de Evaluación.	13
5.4.3.1. Integración.	13
5.4.3.2. Funciones.	13
5.4.3.3. Comisión de Evaluación y Promoción	13
5.4.4. Grupo de Reflexión de Convivencia.	13
5.4.5. Consejo Estudiantil.	14
5.4.6. Personeros de los Estudiantes.	14
5.4.7. Consejo de familias.	14
5.4.7.1. Integración.	14
5.4.7.2. Funciones.	14
5.4.8. Comité Ambiental.	15
5.4.8.1. Integración.	15
5.4.8.2. Funciones.	15
5.4.9. Comité Consultivo.	15
5.4.9.1. Integración.	15
5.4.9.2. Funciones.	15
6. DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.	16
6.1. En General.	16
6.2. Debido Proceso - Atención Integral.	17
6.3. Conducto Regular.	17
6.3.1. Instancias del Conducto Regular.	18

6.3.2. Términos que Aplican para el conducto regular.	18
6.3.3. Principios y Criterios para las Interacciones Afectivas entre las y los Estudiantes	19
6.3.4. Criterios y Procedimientos para el Adecuado Manejo de la Convivencia Escolar.	21
7. DEBERES Y NORMAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.	22
7.1. Normas Generales.	22
7.2. Procedimiento para Calificar un Comportamiento como Falta.	24
7.3. Criterios y Procedimientos para Prevenir Cualquier Acto o Conducta Discriminatoria en la Institución.	25
7.4. Faltas Leves.	27
7.5. Faltas Graves y faltas muy graves	27
7.6. Sanciones.	29
8. DERECHOS Y DEBERES DE LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA	30
8.1. Derechos de las madres y s padres de Familia.	30
8.2. Deberes de las madres y padres de Familia.	30
8.2.1. En General.	30
8.2.2. Sobre el Transporte Escolar.	31
8.2.3. Derechos de las familias en relación con el Transporte Escolar.	31
9. DERECHOS Y DEBERES DE PROFESORES (AS) Y EMPLEADOS(AS).	32
9.1. Derechos de Profesores (as), Directivos (as) y Empleados (as).	32
9.2. Deberes de Profesores (as), Directivos (as) y Empleados (as).	32
9.3. Criterios para las Interacciones del Personal de Educadores(as) o Directivos(as) de la Institución con las y los Estudiantes	33
10. SISTEMA INTEGRADO DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES -SIEE-	35
10.1. Organización Académica del Liceo.	35
10.2. La Evaluación.	36
11. SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	36
11.1. Ruta de Atención Integral.	36
11.2. Pautas que Deben seguir todos los Integrantes de la Comunidad Educativa para Garantizar la Convivencia Escolar.	39
11.2.1. Responsabilidades de la Institución en el Sistema de Convivencia Escolar.	39
11.2.2. Responsabilidades del Rector en el Sistema de Convivencia Escolar.	40
11.2.3. Responsabilidades de las y los Docentes en el Sistema de Convivencia Escolar.	40
11.2.4. Responsabilidades madres y padres de Familia en el Sistema de Convivencia Escolar.	41
11.3. Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar.	41
11.4. Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar.	42
11.4.1. Protocolo para Situaciones Tipo I.	42
11.4.2. Protocolo para Situaciones Tipo II.	42
11.4.3. Protocolo para Situaciones Tipo III.	44

11.5. Comité de Convivencia Escolar.	46
12. OTROS SERVICIOS Y CRITERIOS RELEVANTES EN EL LICEO.	47
12.1. Comunicaciones en el Colegio.	47
12.2. Criterio para el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación.	47
12.3. Criterios para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y sus Derivados y otras Sustancias Psicoactivas, en la Comunidad Educativa.	48
12.4. Criterios para la Admisión o Ingreso de Estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).	48
12.5. Servicio de Orientación Escolar en el Liceo.	49
12.6. Criterios para el Manejo y la Protección de los Datos Personales y la Intimidad.	49
12.7. Salidas Pedagógicas.	50
12.8. Comportamiento en los Laboratorios de Ciencias.	50
13. EL DEBER DE CUIDADO EN EL LICEO.	53
14. SISTEMA DE MATRÍCULAS, PENSIONES, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS DEL LICEO.	59

MANUAL DE CONVIVENCIA DEL LICEO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

1. INTRODUCCIÓN.

En la convivencia cotidiana, quienes conformamos la comunidad del Liceo Juan Ramón Jiménez hemos consolidado un conjunto de parámetros de interacción que regulan las relaciones, establecen límites a las acciones y definen los mecanismos de comunicación y de participación. El Liceo espera que, en el ejercicio de valores fundamentales, tales como la convivencia pacífica, el derecho y la valoración de lo diferente y la responsabilidad social entendida como el reconocimiento de las consecuencias de los propios actos en la vida de los otros, la vivencia de compartir en comunidad pueda tener un impacto que trascienda las fronteras de la Escuela. En este sentido y más allá de ser un listado de normas y leyes, el Manual de Convivencia del Liceo es un acuerdo de vida en comunidad, que hace posible la participación de todos los estamentos de la Comunidad Educativa.

Para el Liceo es importante atender al proceso de desarrollo de las y los estudiantes, desde el preescolar hasta el grado once. Por esta razón, el respeto y el cuidado de cada uno durante el proceso de maduración en los diferentes momentos de desarrollo animan de manera particular nuestro trabajo.

El Manual de Convivencia se valida y se interioriza en la práctica cotidiana de la comunidad escolar y en esa medida deja de ser un texto normativo impuesto desde fuera, para convertirse en una forma de aproximarse a la vida y al otro. Desde una perspectiva así, el Manual de Convivencia es el punto de referencia de la comunidad para auto regularse y fortalecerse.

El Manual de Convivencia concebido como un cuerpo de presupuestos que no solo favorece el desarrollo sino acepta los cambios de la comunidad, de los individuos, de la sociedad y de los tiempos mismos, tiene un carácter dinámico. Entonces, es objeto de una constante revisión y modificación.

2. FINES DEL LICEO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

Dentro de los fines del Liceo, además de buscar la realización de una labor educativa orientada fundamentalmente hacia la investigación pedagógica y la búsqueda de nuevos métodos y posibles desarrollos pedagógicos, se respetan los siguientes principios:

- a. Propiciar un ambiente en el que no exista forma alguna de discriminación sea de carácter social, económica, religiosa, racial, de género, de inclinación sexual, o de cualquier otro orden.
- b. Dentro de un ambiente de respeto por lo diferente y de participación

democrática, la coeducación¹ se convierte en un objetivo fundamental de la labor pedagógica de la Institución.

- c. Buscar una vivencia cotidiana de la autonomía en el marco del respeto a los límites que necesariamente impone la convivencia entre seres humanos de diferentes procedencias.
- d. Asumir una postura no confesional y pluralista en lo relativo a las opciones políticas y religiosas, en el ámbito del respeto por la diferencia.
- e. Buscar la construcción de una ética civil en la comunidad, que favorezca la multiplicidad y, al mismo tiempo, admita la opción personal por una u otra perspectiva específica.
- f. Favorecer la libertad de cátedra, limitada exclusivamente por la conveniencia pedagógica.
- g. Considerar igualmente importantes las actividades intelectuales, manuales, corporales y artísticas. La educación de la sensibilidad es un aspecto esencial de la formación integral. El desarrollo de la creatividad tanto en lo artístico como en lo científico e intelectual se propone como un objetivo esencial en el estilo de educación que el Liceo pretende.
- h. Considerar como primordial la educación para la vida en sociedad, así como todas aquellas actividades que desarrollan la responsabilidad frente a la comunidad. Por este motivo se privilegia el trabajo en equipo, la reflexión permanente, el respeto a las posturas diversas, y la atención y cuidado que merecen los demás.
- i. Considerar el desarrollo del mundo interior en directa relación con el tipo de educación que se propicia en el Liceo; por ello, la sensibilidad sobre la que se apoya en gran medida el trabajo pedagógico busca acercar al alumno al descubrimiento de sus propias posibilidades, tanto en lo práctico como en lo afectivo y en lo social.
- j. Proponer un espacio educativo y pedagógico que favorezca el proceso de formación enmarcado en la idea de flexibilidad. A partir de posiciones no dogmáticas ni excluyentes, se propicia una atmósfera en la que el diálogo y la reflexión son las vías deseables para la discusión y solución de los posibles conflictos.
- k. Generar conciencia sobre los vínculos estrechos que tenemos los seres

¹ Nos adherimos a la explicación que da Wikipedia: “La coeducación es un método educativo que parte del principio de la igualdad de género y la no discriminación por razón de sexo. Coeducar significa no establecer relaciones de dominio que supediten un sexo a otro, sino incorporar en igualdad de condiciones las realidades y la historia de las mujeres y de los hombres para educar en la igualdad desde la diferencia. Un concepto relacionado es el de educación mixta, que hace referencia a la educación integral de hombres y mujeres en la misma institución.

Se debe entender la coeducación como la acción educativa que promueve espacios de igualdad de trato y oportunidades para hombres y mujeres, en base al respeto, la tolerancia y alejamiento de todo sexismo. La interpretación del concepto de coeducación más allá de los espacios compartidos, lo que se traduce en la utilización de metodologías no sexistas que han sido analizadas y discutidas por los/as docentes. Por tanto, plantea desafíos en torno a la participación de hombres y mujeres en la escuela.”

humanos con los territorios que habitamos; vivimos como parte de la naturaleza y no como agentes que la dominan, y desde esta perspectiva cuidar nuestro entorno.

3. ¿CÓMO PROCEDEMOS ANTE LOS CONFLICTOS?

La presencia del conflicto dentro de un grupo social es considerado por esta comunidad como algo inherente al ser humano. En consecuencia, lo abordamos como una circunstancia susceptible de ser transformada, de manera que pueda enriquecer en el proceso de crecimiento y desarrollo de los individuos.

En una sociedad democrática, donde la libertad de expresión esté plenamente protegida y garantizado el derecho al libre desarrollo de la personalidad, siempre habrá oportunidades para el disenso e incluso para el conflicto. Sin embargo, lo más importante es que en ninguno de los casos se pretenda resolverlos a través de la violencia, para ello se propone el diálogo. El diálogo es un espacio para que ambos entendamos nuestras posiciones y que dé lugar a transformaciones.

Siempre está presente el espacio de diálogo, el cual pretende una comunicación efectiva, transformadora y que le da valor a la palabra. Brinda la oportunidad a la persona para contar lo sucedido. Puede ser eventualmente un espacio también para confrontar cuando no hay un reconocimiento de las acciones.

La falta es concebida como un acto que afecta la convivencia de los individuos que conforman la comunidad y señala dificultades para tener en cuenta las normas y acuerdos establecidos.

La reflexión posibilita la mirada de sí mismo, la toma de conciencia de la acción y sus implicaciones tanto a nivel individual como de la comunidad. Un proceso reflexivo que implica compromiso y autocrítica favorece y fortalece las acciones de reparación. De todas maneras, frente a las faltas cometidas se hará seguimiento posterior que busque la toma de conciencia para la no repetición.

El diálogo con la familia, que se da en muchas de las circunstancias, permite comunicar las situaciones, identificar las dificultades y realizar un trabajo mancomunado y solidario tendiente a transformar situaciones que son lesivas para el estudiante y para la comunidad. En algunas ocasiones se proponen alternativas de apoyo. De este espacio de diálogo se generan compromisos, retos y acciones de reparación.

Ante el reiterado incumplimiento de las normas y deberes se ofrecerán siempre espacios de reflexión y formas de reparación; sin embargo y en casos excepcionales, ante las faltas también se puede optar por sanciones inmediatas.

4. MARCO LEGAL APLICABLE.

El Manual de Convivencia del Liceo Juan Ramón Jiménez se halla inscrito en la normatividad legal de la República de Colombia. Constituye un desarrollo específico para nuestra comunidad y tiene como referente especial las siguientes normas:

- a. Constitución política de 1991.
- b. Ley 115 de 1994: Ley general de la educación.
- c. Decreto 1075 de 2015: Decreto único del sector educativo.
- d. Ley 1098 de 2006: Código de infancia y adolescencia.
- e. Ley 1146 de 2007: Reglamenta la prevención del abuso sexual.
- f. Ley 1581 de 2012: Reglamenta el tratamiento de datos personales.
- g. Ley 1620 de 2013: Convivencia Escolar.
- h. La jurisprudencia de las altas cortes en relación con la educación.
- i. Toda la reglamentación legal vigente atinente para las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

5. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR.

5.1. Estamentos del Gobierno Escolar.

El Gobierno Escolar del Liceo Juan Ramón Jiménez estará conformado de la siguiente manera:

- a. La Junta de la sociedad LICEO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ SAS propietaria de la institución educativa denominada Liceo Juan Ramón Jiménez.
- b. El Rector(a), quien lo encabeza. En caso de su ausencia, su suplente es el definido por los estatutos de la institución, y lo reemplaza en todas sus funciones.
- c. El Consejo Directivo.
- d. El Consejo Académico.

Son órganos de participación los siguientes:

- e. El Grupo de Reflexión sobre Convivencia.
- f. El Comité Escolar de Convivencia.
- g. El Consejo de Evaluación.
- h. El Consejo Estudiantil.
- i. Los Personeros de los Estudiantes.
- j. El Consejo de Padres.
- k. El Comité Ambiental.
- l. El Consejo Consultivo.

5.2. Representación Legal y Poder Decisorio.

El Liceo Juan Ramón Jiménez es una institución de carácter privado, por esta razón, y atendiendo al ordenamiento jurídico, el Rector(a) es el representante legal de la

Institución Educativa. Además, le corresponde representar al establecimiento ante las autoridades educativas, presidir el Consejo Directivo, ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley y el Manual de Convivencia, aplicar las disposiciones que se expiden por parte del Estado. Asume la Representación Legal del Liceo ante las autoridades y ante terceros, siendo él (o ella) entonces, la persona que debe hacerse responsable de las decisiones y su ejecución, pudiendo delegar las funciones que crea pertinente.

Le incumbe, como Rector(a), la tarea permanente de evaluar, reorganizar y replantear la labor docente y administrativa, de acuerdo con la situación de la comunidad escolar de tal manera que responda a las necesidades que determinen los propósitos del Proyecto Educativo Institucional.

El suplente de la Rectoría será la persona que designen los estatutos de la Institución. Por ello y en caso de ausencia del Rector, éste asumirá las funciones anteriormente descritas en referencia a la Representación Legal de la Institución. Además de las anteriores, las siguientes son las funciones del Rector(a):

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

5.3. El Consejo Directivo.

5.3.1. Integración.

El Consejo Directivo está integrado por:

- a. El/la Rector(a), quien lo convoca y lo preside.
- b. Un representante de las y los estudiantes que esté cursando el grado undécimo elegido por el Consejo Estudiantil.
- c. Dos representantes de las y los profesores elegidos por la Asamblea de Profesores.
- d. Dos representantes de las madres y Padres de Familia elegidos por el Consejo de Padres de Familia.
- e. Un representante de los exalumnos.
- f. El Director(a) Administrativo y Financiero del Colegio.
- g. Un representante del grupo de Coordinación Pedagógica elegido por el Rector según las necesidades de cada reunión.
- h. Un representante de la entidad propietaria del Liceo.

El Consejo podrá invitar a sus sesiones a aquellas personas que, a su juicio, considere puedan enriquecer sus decisiones. Tales personas tendrán voz, pero no voto.

5.3.2. Elección de las y los Representantes al Consejo Directivo.

El Consejo Directivo se constituirá en los primeros 60 días calendario del año lectivo correspondiente y se elegirán sus integrantes de la siguiente manera:

- a. Representante de las y los Estudiantes: La o el representante de las y los estudiantes al Consejo Directivo debe estar cursando el grado 11. Será elegido por el Consejo Estudiantil en sesión convocada para tal efecto.
- b. Representantes de las y los Profesores: La asamblea de profesores los elegirá por mayoría simple de los candidatos propuestos para tal fin.
- c. Los Representantes de las madres y Padres de Familia: elegidos por el Consejo de Padres, dichos representantes no deben tener deudas pendientes con la Institución, ni conflictos de interés.
- d. Representante de los exalumnos: El Consejo Directivo elegirá, de una terna presentada por la Rectoría, un representante de los exalumnos egresados, teniendo en cuenta para tal elección el que la persona sea alguien comprometido con el Proyecto Educativo, al tiempo que demuestre un interés por el desarrollo de la Institución. Esto regirá hasta tanto la Asociación de Exalumnos se cree formalmente, una vez ello acontezca, será este órgano el encargado de elegir su representante en el Consejo Directivo.
- e. Directivos y Personal que integra el Consejo Directivo por Derecho: el Rector(a), el Director(a) Administrativo y Financiero, y un representante del grupo de Coordinación Pedagógica elegido por el Rector según las necesidades de cada reunión.
- f. El representante de la entidad propietaria del Liceo será elegido por la Junta

de la Sociedad Liceo Juan Ramón Jiménez SAS.

5.3.3. Funciones y Atribuciones.

Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- a. Servir al Equipo Directivo del Liceo como órgano consultor y asesor.
- b. Canalizar todas las sugerencias e iniciativas provenientes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- c. Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y/o el personal de la administración, con las y los estudiantes, después de haber agotado el conducto regular y los procedimientos previstos en este Manual.
- d. Estudiar y adoptar, previo concepto del Consejo Académico, el Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- e. Estudiar y adoptar, previo concepto del Consejo Académico, el Manual de Convivencia y sus modificaciones.
- f. Estudiar y adoptar anualmente los incrementos en los costos educativos para los servicios que el Liceo presta.
- g. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales y deportivas.
- h. Asumir la defensa y garantía de los derechos del Liceo y de los miembros de la Comunidad Educativa, y promover espacios de conciliación.
- i. Evaluación del currículo y plan de estudios del Liceo de acuerdo con el concepto y las recomendaciones del Consejo Académico.
- j. Proponer estímulos para reconocer el buen desempeño social y académico tanto de las y los alumnos como de las y los profesores.
- k. Promover la identificación de los miembros de la Comunidad Educativa con la Filosofía del Liceo, y los objetivos y principios del Proyecto Educativo Institucional.
- l. Resolver el Recurso de Apelación presentado contra la sanción disciplinaria proferida por el Rector(a), siendo este Órgano la última instancia en el trámite de los procesos disciplinarios en el caso de las faltas graves.
- m. Servir de última instancia en el caso de los procesos evaluativos.
- n. Reglamentar los procesos electorales previstos en el PEI, en la normatividad legal vigente.
- o. Convocar a elecciones de los distintos órganos colegiados y crear un Comité Electoral encargado de inscripciones, escrutinios y resolución de controversias.
- p. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE).
- q. Nombrar el representante de los docentes y el representante de los padres de familia al Comité Ambiental.
- r. Todas las demás que le sean propias o que le asigne la ley.

s. Darse su propio reglamento.

5.4. Otros Organismos del Gobierno Escolar.

5.4.1. Consejo Académico.

5.4.1.1. Integración.

El Rector(a), las y los Coordinadores de Sección y un profesor por cada área, integran el Consejo Académico.

5.4.1.2. Funciones.

Las y los Coordinadores de las distintas Secciones procuran asegurar el desarrollo integral de las y los estudiantes, objetivo fundamental para el Liceo. Ellos trabajan con las y los Tutores de Grado y se informan permanentemente sobre los procesos académicos y sociales de cada sección. Por ello, estas personas conformarán un grupo consultivo de la Rectoría al cual se apelará para evaluar la implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) así como para incorporar el Sistema Institucional de Evaluación.

Los grupos de profesores(as) de cada Área conforman el equipo que se encarga de la revisión, en coordinación con la Rectoría o quien sea delegado, de los planes de estudio y de los currículos de cada una de las materias que conforman las áreas. Los Coordinadores de Sección se encargan de la organización, acompañamiento y orientación de los procesos pedagógicos y de la planeación del trabajo del grupo a su cargo.

5.4.2. Comité Escolar de Convivencia.

5.4.2.1. Integración.

El Comité de Convivencia será elegido en los primeros 60 días. Debe reunirse al menos cada dos meses y lo conforman:

- a. El/la Rector(a) o su delegado(a), quien lo preside.
- b. El/la Coordinador(a) de Convivencia Escolar.
- c. El/la Personero(a) de las y los Estudiantes.
- d. Un representante de los Padres y madres de familia quien es el presidente del Consejo de Familias
- e. El/la Presidente(a) del Consejo Estudiantil.
- f. Un representante del Servicio de Orientación Escolar.

Se podrá invitar a cualquier miembro de la comunidad educativa cuando se delibere sobre hechos ocurridos y remitidos al Comité y que sea conocedor de los mismos. Este invitado(a) (o los que haya lugar) tendrá derecho a voz, pero no a voto.

5.4.2.2. Funciones.

- a. Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia.
- b. Divulgación de los derechos fundamentales, deberes de los niños y niñas y las garantías que amparan a la Comunidad Educativa.
- c. Desarrollar foros y talleres que promuevan la convivencia y valores del Liceo, de las y los jóvenes y de la familia.
- d. Promover la vinculación del Liceo a los programas de convivencia y resolución pacífica de conflictos propuestos por el Distrito.
- e. Instalar mesas de conciliación para la resolución pacífica de conflictos.
- f. Evaluar, mediar y proponer soluciones para los conflictos que se presentan en la Comunidad Educativa.
- g. Seguimiento del cumplimiento del Manual de Convivencia.
- h. Participar en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- i. Las demás definidas en la normatividad legal vigente.

5.4.3. Consejo de Evaluación.

5.4.3.1. Integración.

En cada curso se conforma el Consejo de Evaluación que está integrado por todos los profesores del curso, el Tutor de Grado, el Coordinador de Sección, y el Rector o la persona que él(ella) delegue.

5.4.3.2. Funciones.

Tiene la responsabilidad de evaluar permanentemente a todos los estudiantes en su desempeño integral y son quienes deben tomar la decisión sobre promoción académica de los mismos.

5.4.3.3. Comisión de Evaluación y Promoción

El Consejo Académico conformará, para cada grado, una Comisión de evaluación y promoción que estará integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de las familias que no sea docente del Liceo y que actuará como tal para toda la sección (preescolar, primaria, bachillerato básico y bachillerato alto), y el Rector o su delegado, quien la convocará y presidirá, con el fin de definir la promoción de los y las estudiantes y hacer las recomendaciones de actividades de refuerzo para aquellas personas que presenten dificultades académicas.

5.4.4. Grupo de Reflexión de Convivencia (GRECO).

Se convoca ante la ocurrencia de una falta grave por parte de un estudiante o grupo de estudiantes. Está conformado por el Rector(a), las y los Coordinadores de Sección, un representante del equipo de Orientación Escolar y el(los) Tutor(es) de Curso del (los) alumno(s) involucrado(s). Tiene como función estudiar el caso, escuchar a las partes y presentar a consideración del Rector la(s) sanción(es) sugerida(s) de acuerdo

con el Manual de Convivencia.

5.4.5. Consejo Estudiantil.

Está conformado por dos representantes (principal y suplente) de cada curso desde el grado tercero, elegidos según la normatividad legal vigente. Les corresponde canalizar las inquietudes y las iniciativas de las y los estudiantes, al tiempo que promueven y ejecutan actividades en pro del bienestar de la comunidad a través de comités de trabajo encargados de gestionar actividades específicas que surgen de las sesiones del Consejo Estudiantil en pleno. Adicionalmente, velan por los derechos y deberes de las y los estudiantes y promueven espacios lúdico-recreativos que fortalezcan el PEI.

5.4.6. Personeros de los Estudiantes.

Atendiendo a las bondades del trabajo en equipo, el Liceo acoge la iniciativa de los estudiantes de promover la participación de hasta dos personeros. Son estudiantes del grado 11 y deben ser elegidos en los primeros 30 días calendario del año escolar. Ellos serán elegidos conforme a lo dispuesto en el presente Manual y en la normatividad legal vigente. Entre ellos decidirán quién participa a nombre del Liceo en las convocatorias que las entidades externas puedan realizar.

Son funciones suyas el velar por los derechos y deberes de los estudiantes y el representarlos ante los órganos del gobierno escolar cuando fuere necesario, además todas aquellas que están definidas por las leyes y los decretos. Proponen y gestionan proyectos que enriquecen la vida escolar desde diversas perspectivas, aportan ideas y dinámicas para la resolución de conflictos y apoyan las actividades del Comité Escolar de Convivencia.

5.4.7. Consejo de familias.

5.4.7.1. Integración.

El Consejo de familias será elegido en los primeros 30 días calendario del año lectivo, estará constituido por mínimo un y máximo tres personas de entre los responsables de los estudiantes de cada curso.

5.4.7.2. Funciones.

- a. Apoyar y contribuir con el análisis, difusión y realización de las pruebas SABER.
- b. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Liceo.
- c. Apoyar actividades que orienten la formación ciudadana y la cultura de la legalidad.
- d. Promover entre las familias las actividades de formación, orientación y participación con miras a fomentar hábitos de estudio extraescolares y

- mejorar el ambiente de convivencia en la casa.
- e. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- f. Ayudar a la difusión y conocimiento del Manual de Convivencia.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia.
- h. Colaborar en actividades que fomenten la salud física y mental de los estudiantes.
- i. Colaborar en la búsqueda de soluciones ante dificultades de aprendizaje.
- j. Apoyar actividades propuestas por el Liceo que fomenten el cuidado del medio ambiente.

5.4.8. Comité Ambiental.

5.4.8.1. Integración.

El Comité Ambiental será elegido en los primeros 45 días del año escolar y lo integran:

- a. Un directivo docente.
- b. Un docente elegido por el Consejo Directivo.
- c. Un padre o madre de familia, elegido por el Consejo Directivo.
- d. Cada uno de los vigías ambientales de cada curso desde 3, elegido en los primeros 30 días del año lectivo.

5.4.8.2. Funciones.

- a. Asesorar en materia ambiental al Gobierno escolar.
- b. Formulación, implementación, seguimiento y evaluación del PRAE.
- c. Adelantar proyectos y programas que mejoren el PRAE.
- d. Proponer programas y proyectos para el servicio social ambiental de los estudiantes de 10º u 11º grado.
- e. Generar espacios para desarrollar el calendario ambiental.
- f. Intercambiar experiencias con colegios.

5.4.9. Comité Consultivo.

5.4.9.1. Integración.

El Comité Consultivo se reunirá dos veces al año y estará constituido por:

- a. El/la Rector(a) o su representante.
- b. Un representante de las y los docentes.
- c. Un estudiante grado 11.
- d. Dos representantes del sector productivo.

5.4.9.2. Funciones.

- a. Analizar el entorno económico-social y su impacto sobre el Liceo.
- b. Proponer políticas y proyectos que fortalezcan la relación colegio-empresas del sector.
- c. Promover en el plan de estudios de sociales la creación de PYMES.
- d. Apoyar las políticas educativas enfiladas hacia la construcción de PYMES.
- e. Estimular las relaciones entre el colegio y el SENA.

6. DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.

6.1. En General.

Las y los estudiantes tienen derecho a:

- a. Ser respetados por sus profesores(as), sus compañeros(as), y por todos los integrantes de la comunidad escolar. Si es objeto de malos tratos de palabra o de hecho por personas de cualquiera de los anteriores grupos, tiene también el derecho de apelar al Grupo de Profesores de Nivel, y a las instancias pertinentes del Gobierno Escolar siguiendo el Conducto Regular para ser escuchado y encontrar soluciones a su situación.
- b. Buscar apoyo para la solución de sus problemas siguiendo el conducto regular. Puede ser atendido y escuchado por el tutor de grado, el Grupo de Profesores de Nivel y/o el Coordinador de Sección. La o el estudiante podrá elegir el interlocutor pertinente para su caso.
- c. Recibir explicaciones claras y respetuosas sobre sus inquietudes.
- d. Ser protegidos y atendidos por parte de estudiantes de mayor edad; así mismo, una especial atención de los adultos de la comunidad educativa del Liceo, cuando han sido objeto de maltrato por parte de otras personas.
- e. Solicitar permiso para asistir a citas médicas y cumplir sus compromisos si fuere necesario, teniendo en cuenta que su ausencia no afecte el trabajo escolar. La o el estudiante se comprometerá a ponerse al día de los trabajos realizados en su ausencia. Las y los estudiantes que lleguen tarde al Liceo, con justificación aceptada por la o el Coordinador de Sección, tienen derecho a entrar a las clases y, en caso de haber tenido evaluaciones, podrán acordar con el profesor una nueva fecha para presentarlas. Cuando la ausencia sea por enfermedad o causa fortuita, deberá presentar la incapacidad o la excusa respectiva que explique la situación, ante la o el maestro tutor del curso.
- f. Utilizar las instalaciones del Liceo para el desarrollo de las actividades escolares académicas y/o recreativas, dentro del calendario escolar y conforme al horario establecido para el uso de cada tipo de espacio.
- g. Solicitar entrevistas con los profesores y/o coordinadores dentro de la jornada escolar, concertando cita previa.
- h. Elegir su vestuario, teniendo en cuenta los siguientes criterios: el espíritu de

austeridad y sencillez que alienta al Liceo, la postura crítica frente a las tendencias de la moda y el efecto del consumismo en la sociedad, el carácter campestre de las instalaciones del colegio y, finalmente, la necesidad del aseo y la buena presentación, como formas de respeto al otro.

- i. Traer el material didáctico y/o de tecnología que enriquezca el proceso de aprendizaje, tanto personal como del grupo. Podrán traerlo al Liceo, previa autorización del profesor(es) correspondiente(s).
- j. Disfrutar en el Liceo de espacios ordenados y embellecidos, propicios para un desarrollo armónico de su vida escolar.
- k. Usar artículos deportivos y libros de propiedad del Liceo, bajo las normas de préstamo de los departamentos correspondientes.

6.2. Debido Proceso – Atención Integral.

El debido proceso es una garantía para asegurar a todo individuo sus derechos durante el manejo y resolución de situaciones problemáticas o conflictos. Para que se cumpla con el debido proceso se tiene en cuenta lo siguiente:

- a. Definir claramente y de manera conjunta el carácter de la situación.
- b. Escuchar a las partes involucradas.
- c. La o el estudiante y familia estarán informados del proceso que se le sigue, desde el inicio hasta el final, para que ejercite su derecho a la defensa.
- d. Dar la oportunidad al estudiante y a su familia, a que realicen los descargos a los que haya lugar, para ejercer el derecho a la defensa.
- e. Notificar las decisiones que se tomen en los procesos que se sigan en contra de un estudiante.
- f. Durante todo el proceso se recaudarán las pruebas, asegurando el acceso a estas por las partes involucradas en el proceso disciplinario.
- g. Interponer los recursos de reposición ante la instancia que produzca la decisión y el de apelación ante la instancia superior de dicha instancia, en relación con las decisiones que se tomen dentro del proceso disciplinario que se le siga a un estudiante.

6.3. Conducto Regular.

En cuanto a protocolos de atención de convivencia escolar y los procesos disciplinarios se tiene en cuenta no solo a los estudiantes y maestros sino a todos los agentes que conviven en el espacio escolar, así mismo involucra a la familia puesto que es fundamental en el proceso de formación de los niños, niñas y jóvenes.

La situación disciplinaria se refiere a las normas que regulan las conductas de los estudiantes, mientras que la situación convivencial se refiere a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

Situación disciplinaria

- Se basa en un conjunto de reglas y normas que regulan la convivencia
- Se aplica a estudiantes y docentes
- Su objetivo es mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje
- Su objetivo es prevenir y corregir conductas perjudiciales
- Su objetivo es crear entornos agradables y cooperativos

Situación convivencial

- Se basa en las relaciones que se establecen entre los miembros de la comunidad educativa
- Su objetivo es que sean positivas, basadas en el respeto, la tolerancia, la igualdad, solidaridad, fraternidad, paz y conocimiento del otro
- Se construye a través de las relaciones que se producen entre todas las personas que forman parte de la comunidad educativa

Para que haya disciplina para la convivencia, los miembros de la comunidad deben respetar la libertad del otro.

A continuación, se describen las instancias y los procedimientos que puede ejercer cada una en la resolución de conflictos. Cabe aclarar que por la variedad de casos y circunstancias que se atienden, no hay una linealidad en las instancias. Sin embargo, siempre se busca respetar los principios del debido proceso que se han señalado anteriormente en este Manual.

El manejo de los conflictos debe estar siempre dirigido por el diálogo y la reflexión. En todas las instancias de resolución, el punto de partida debe ser la comunicación franca, sincera y constructiva que lleve a la identificación de las dificultades y a la búsqueda de soluciones en el marco del respeto por la diferencia y la protección de la convivencia.

6.3.1. Instancias del Conducto Regular.

El conducto regular del Liceo es el siguiente:

Intervenciones de Primera Instancia.

- a. Educador(a) o profesor(a) de la materia o que se halle presente con los estudiantes al momento de presentarse la situación conflictiva.
- b. Director(a) o Tutor(a) del Curso.

Intervenciones de Segunda Instancia.

- c. Coordinador(a) de la Sección.
- d. Grupo de Reflexión de Convivencia.
- e. Comité Escolar de Convivencia o Consejo Académico.
- f. Rectoría.

Intervenciones de Última Instancia.

g. Consejo Directivo

El debido proceso implica el respeto al conducto regular, de tal manera que no se pretenda acudir a una instancia superior, sin haber agotado la anterior.

6.3.2. Términos que Aplican para el conducto regular.

Una vez se tenga conocimiento de la situación de conflicto por parte de los responsables de la Institución para atenderla se procederá de la siguiente manera:

- a. En los siguientes dos (2) días hábiles se citará al estudiante para escuchar sus descargos. Esta citación se hará, de conformidad con la gravedad de la situación, por el estamento pertinente según el numeral anterior. Se dará información a las familias o acudientes del estudiante para que puedan acompañar el proceso de presentación de descargos y explicaciones.
- b. Cuando se considere que es necesario convocar al Grupo de Reflexión sobre Convivencia, este deberá reunirse en los siguientes tres (3) días hábiles y de sus recomendaciones dará información al Rector del Liceo una vez concluida la reunión. Igualmente se dará información por escrito o de manera personal del concepto emitido a las familias o acudientes del estudiante y a él mismo. El estudiante o su familia o acudientes podrán presentar por escrito dentro del término no mayor a tres (3) días hábiles nuevamente descargos o solicitudes al Grupo de Reflexión sobre Convivencia, el cual se reunirá nuevamente para estudiar los argumentos presentados y emitirá un concepto que se comunicará al Rector y a los interesados.
- c. El Rector deberá tomar una decisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y citará a la familia o acudientes para que acompañen al estudiante en el momento de notificar la Resolución Rectoral que contenga la decisión tomada. Mientras no se notifique la Resolución Rectoral el Estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Colegio.
- d. Las familias o acudientes del estudiante podrán presentar por escrito el Recurso de Reposición argumentado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. El Rector dispondrá igualmente de tres (3) días hábiles para responder el recurso y notificarlo a los interesados mediante nueva Resolución Rectoral.
- e. Una vez resuelto el Recurso de Reposición, las familias, acudientes o el estudiante mismo dispondrán de tres (3) días hábiles para presentar por escrito el Recurso de Apelación argumentado ante el Consejo Directivo, el cual deberá reunirse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes para estudiar el caso y recomendar una decisión final. Posteriormente se expedirá una nueva Resolución Rectoral y se notificará. Una vez notificada, y cuando esté en firme la decisión luego de haber surtido las diferentes

instancias del debido proceso, deberá acatarse inmediatamente.

- f. Durante el proceso, el alumno podrá acudir a los Personeros de los estudiantes para recibir apoyo, acompañamiento y para servir de mediadores en la resolución de los conflictos.

6.3.3. Principios y Criterios para las Interacciones Afectivas entre las y los Estudiantes

En la Institución, la educación para la formación en la afectividad tiene como objetivos los siguientes:

- a. Propiciar la construcción de un ambiente de equidad, en la perspectiva del respeto a las diferencias propias del sexo, género, etnia, cultura, credo, nacionalidad y demás particularidades propias de cada estudiante, así como la construcción de la identidad personal y el libre desarrollo de su personalidad, de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Promover la reflexión con los distintos integrantes de la Comunidad Educativa, para eliminar acciones, comportamientos o conductas que puedan ser excluyentes, discriminatorias o dañinas en la construcción del libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes.
- c. Posibilitar cambios socioculturales, propios del proceso de desarrollo y maduración de las y los estudiantes, a partir de la reflexión sobre la construcción de la propia identidad.
- d. Tomar conciencia para que el respeto personal y comunitario, sea la base de las expresiones afectivas, para la comunidad educativa.
- e. Crear las condiciones para que las y los estudiantes y todos los demás integrantes de la comunidad educativa, aprendan y sean capaces de aceptar la diferencia, actuar desde la perspectiva de género, respetar a los demás sin ninguna condición, ser incluyentes, asumiendo que la sociedad actual es plural.
- f. Generar procesos de formación y educación para todos los y las estudiantes, que hagan posible la formación en ciudadanía y de la vida en comunidad, para la construcción de un estado social de derecho, en donde la vida digna sea posible para todos sus miembros.
- g. Hacer efectivos los criterios y elementos propios de las políticas educativas vigentes sobre el respeto a la diversidad, a los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, a las diferencias de género, en un ambiente de sana convivencia y de respeto por la diferencia.
- h. Trabajar consistentemente para que en el ámbito escolar y en los procesos formativos propios de la escuela, se superen los estereotipos de género, las violencias de género y cualquier otro comportamiento que atente contra la dignidad del estudiante, como ser humano.
- i. Fortalecer el proceso de construcción de la propia identidad, el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía, como elementos constitutivos del propio y

personal proceso de desarrollo humano de las y los estudiantes.

- j. Contribuir al proceso de maduración afectiva, la construcción del autoconcepto y el desarrollo psico-afectivo de todos los y las estudiantes, atendiendo y respetando su nivel de desarrollo.

Criterio sobre Manifestaciones Afectivas. Por ser el Colegio una institución de formación, que involucra estudiantes de diferentes sexos, géneros, edades y procesos de maduración afectiva, éste desestimula las manifestaciones afectivas entre las y los estudiantes en sus instalaciones, que son propias del ámbito privado, pues en todo momento y circunstancia, se debe garantizar el sano proceso de desarrollo formativo emocional y afectivo, de las y los estudiantes menores de edad y de las y los niños más pequeños.

Las manifestaciones afectivas propias del ámbito privado no son adecuadas ni pertinentes, en el contexto escolar. En caso de presentarse, se les dará un manejo formativo, tendiente a orientar y apoyar a los estudiantes en sus procesos de desarrollo afectivo.

Criterio para Relaciones Afectivas entre Estudiantes. La Institución no acepta las relaciones afectivas entre estudiantes cuya diferencia en los grados que están cursando sea igual o superior a tres, o en las edades de tres años o más. En caso de presentarse una situación que contradiga este criterio, la Institución, a través de la instancia definida para tal propósito, atenderá dicha circunstancia, directamente con las familias de los estudiantes involucrados.

Si un estudiante incumple lo dispuesto en el presente criterio, la Institución, a través de las instancias de autoridad y gobierno, procederá a poner en conocimiento de las autoridades dicha situación, así como a aplicar los procedimientos y sanciones a las que haya lugar, según cada caso y las circunstancias que se puedan estar presentando.

Criterio Legal sobre Relaciones o Manifestaciones Afectivas. En atención a la normatividad legal vigente, en especial al Código de Infancia y Adolescencia, siempre que algún educador o directivo del Colegio, conozca de una situación que presuntamente pueda ser considerada como delito, relacionado éste con las estipulaciones de la normatividad legal vigente sobre el particular y que el mismo involucre personas menores de edad, la Institución pondrá en conocimiento de las autoridades competentes dichas situaciones, puesto que ella debe ser diligente en este modo de proceder.

Siempre que haya asimetría en las relaciones afectivas entre los estudiantes o vulneración de los derechos de estos, de manera especial, cuando en virtud de lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia se transgredan los criterios establecidos en el mismo, la Institución procederá no sólo a poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, sino además, a adelantar las acciones disciplinarias internas, si dicha situación, reviste las características de la posible

comisión de un delito.

6.3.4. Criterios y Procedimientos para el Adecuado Manejo de la Convivencia Escolar.

Los criterios y procedimientos que se pueden aplicar en cada caso, tanto si es de orden de disciplina como si lo es convivencial, son los siguientes:

- a. Siempre se debe buscar, en un ambiente de diálogo, atender la situación que se haya presentado, buscando resolverla con los directos involucrados en ella. No es adecuado acudir a otras instancias, si previamente no se ha atendido o buscado soluciones con dichos involucrados.
- b. El diálogo y la reflexión, en un espíritu de conciliación, pero, sobre todo, de toma de consciencia de los errores o faltas cometidas, asumiendo la responsabilidad correspondiente, es el procedimiento más relevante para atender cualquier situación conflictiva o de controversia que se pueda presentar en el Liceo.
- c. Dependiendo de la falta, pero además de los atenuantes y agravantes que involucren la misma, una vez adelantado el debido proceso, la o el estudiante podrá ser objeto de alguna de las sanciones que se contemplan en el presente Manual de Convivencia, a juicio del educador o directivo que esté atendiendo dicha situación. (Ver numeral de sanciones en este documento)
- d. Siempre se dará oportunidad a las y los estudiantes involucrados en las situaciones de convivencia o disciplina, así como a las familias de dichos estudiantes, para que expresen su punto de vista y hagan los descargos a los que haya lugar, para ejercer su legítimo derecho a la defensa.
- e. El tutor de curso será el encargado de establecer comunicación con la familia si se considera que la falta lo amerita. Informará a la Coordinación de Sección dependiendo de la gravedad de la situación, para reportar la misma, y seguir los pasos propios del conducto regular y del debido proceso.
- f. El/la Coordinador(a) de Sección, conservando siempre el espíritu del diálogo, puede citar a reunión de los profesores del nivel y/o convocar una cita con la familia. Podrá aplicar, a su juicio, las sanciones a), b), o c) descritas en el capítulo 7.6. en el presente Manual de Convivencia. De considerarlo necesario, convocará al Grupo de Reflexión sobre Convivencia, para atender la situación presentada.
- g. El Grupo de Reflexión sobre Convivencia deberá reunirse cuando la falta cometida esté considerada como grave y el Coordinador de Sección lo haya convocado. Escuchará nuevamente a las partes interesadas en el conflicto y hará la recomendación de sanción para que la decisión final sea adoptada por el Rector.
- h. En todo caso, cuando se presenten este tipo de situaciones las personas que hayan estado involucradas en las tomas de decisiones estarán encargadas de

hacer el seguimiento a la situación y darán reporte de lo encontrado a las instancias pertinentes.

- i. En ningún caso se tomarán acciones o decisiones que puedan generar revictimización o exposición indebida de datos sensibles de las personas afectadas.
- j. Se buscará priorizar las acciones restaurativas como el mecanismo más idóneo para la resolución de los conflictos.
- k. El/la Rector(a) será la persona encargada de tomar la decisión en los casos de las faltas graves previo concepto del Grupo de Reflexión sobre Convivencia. Deberá volver a escuchar a las personas involucradas en el conflicto siguiendo siempre el principio del diálogo franco y sincero. La sanción respectiva se tomará mediante Resolución Rectoral debidamente motivada y será comunicada al estudiante y a su familia. En esta instancia, de considerarse necesario según las circunstancias y la evaluación frente a la normatividad vigente, se convocará así mismo al Comité de Convivencia Escolar para que documente y haga seguimiento de las decisiones tomadas. Contra estas resoluciones procederán los mecanismos de recurso de reposición y de apelación.

7. DEBERES Y NORMAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.

7.1. Normas Generales.

Los deberes de las y los estudiantes son los siguientes:

- a. Respetar a sus compañeros, profesores, directivos y personal administrativo, así como también a todos los demás miembros de la comunidad educativa, dentro y fuera del Liceo.
- b. Atender y proteger especialmente a las y los estudiantes más pequeños del Liceo, sin maltratarlos o abusar del ellos.
- c. Organizar sus compromisos y actividades personales, consultas médicas, de modo que no afecten el cumplimiento de la jornada escolar. En caso de circunstancias especiales, los permisos tienen que ser comunicados por escrito al tutor(a) del curso.
- d. Observar siempre el conducto regular establecido por el Liceo para resolver cualquier problema que se pueda generar.
- e. Cuidar, mantener el orden y el aseo del Liceo, así como hacer un buen uso de los muebles y servicios que hacen parte de su dotación.
- f. Cuando algún estudiante causa daño en las instalaciones, servicios, muebles y enseres del Liceo, dará aviso inmediato al profesor(a) o al Coordinador de Sección. Con este último acordará la manera de reparar el daño causado.
- g. Por ningún motivo se puede abandonar las instalaciones del Liceo, durante la jornada escolar, sin permiso previo debidamente tramitado.
- h. Las y los estudiantes no podrán llegar, ni salir del Liceo, en vehículos

conducidos por ellos mismos.

- i. Allegar la documentación necesaria para los trámites de matrícula, registros, grado y en general para los demás casos de orden institucional, dentro de los términos establecidos.
- j. Con el propósito de salvaguardar y ayudar a constituir la concepción de intimidad, las relaciones de noviazgo o afectivas se darán en condiciones de autorregulación, discreción y recato en sus manifestaciones.
- k. El uso de teléfonos celulares y de otros dispositivos de comunicación y/o de tecnología estará supeditado a la conveniencia pedagógica. El Liceo no se responsabiliza por la pérdida o daño de estos objetos. El Liceo dispone de suficientes mecanismos de comunicación para solventar cualquier emergencia. Se permite a las y los estudiantes de bachillerato el uso de los reproductores de música durante la ruta escolar.
- l. Cuidar sus objetos personales y materiales de trabajo.
- m. Ser honesto en todas sus relaciones con la comunidad educativa, en la realización de todas las tareas, evaluaciones, exámenes y trámites internos.
- n. Utilizar un lenguaje adecuado, un comportamiento y conducta ejemplar en todas las interacciones tanto personales como virtuales. Lo anterior aplica en todo momento y con todos los miembros de la comunidad educativa.
- o. Comportarse adecuadamente en las rutas escolares y en el comedor, de acuerdo con el reglamento establecido para dichos lugares.
- p. Abstenerse de cualquier comportamiento o conducta que pueda ser considerada como actos de bullying, acoso escolar, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, ni actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio económicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio.
- q. En ninguna circunstancia está permitido a las y los estudiantes traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.
- r. En ninguna circunstancia está permitido a las y los estudiantes tener, portar, consumir, comercializar, licores, bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias alucinógenas, drogas psicoactivas o psicotrópicas, y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- s. Emplear adecuadamente las herramientas digitales, aplicaciones y las redes sociales existentes, conforme al principio de respeto por los demás, que promueve el Liceo, así como de acuerdo con las disposiciones y políticas específicas de las aplicaciones y redes sociales.

- t. Cumplir con todas y cada una de las prescripciones que se incluyan en los documentos oficiales del Liceo, tales como Política de Tratamiento de Datos, Protocolos Especiales, Reglamentos de Participación Deportiva, etc.

Ante el reiterado incumplimiento de las normas y deberes se ofrecerán siempre instancias de reflexión y formas de reparación; sin embargo, ante las faltas graves, el Liceo puede optar por el retiro inmediato del estudiante de la Institución o la pérdida del cupo para el año siguiente.

7.2. Procedimiento para Calificar un Comportamiento como Falta.

En concordancia con los criterios formativos inherentes al PEI del Liceo, el siguiente es el procedimiento para calificar un comportamiento como falta y determinar su gravedad.

- a. Cuando ocurra una situación o se dé un comportamiento inadecuado por parte de un o una estudiante, la o el profesor, educador o directivo que conozca de dicha situación intervendrá inmediatamente, para dialogar con el estudiante sobre lo sucedido.
- b. El diálogo que se establezca entre la o el educador y la o el estudiante está enfocado en buscar entender las causas de dicho comportamiento, y en caso de tratarse de una falta, buscar que la o el estudiante tome consciencia de dicha condición de su comportamiento.
- c. Cuando el comportamiento se trate de acciones que ocurren por descuido, desorden, no tener en cuenta las normas de cortesía, u otras condiciones que no revistan una intencionalidad deliberada, las mismas serán tratadas directamente por la o el educador que estaba con la o el estudiante cuando la misma ocurrió o quien primero conoció de ella.
- d. Cuando el comportamiento sea una acción deliberada que pueda revestir un daño para los demás, un perjuicio que afecte la integridad de cualquier persona que haga parte de la comunidad educativa del Liceo, sea un comportamiento considerado como delito por el ordenamiento jurídico, atente contra los principios formativos del Liceo o genere un daño a las instalaciones o a los criterios de respeto y de formación del Liceo, quien conozca de este comportamiento hará un reporte escrito de la situación para que la misma sea conocida y analizada por el *Grupo de Reflexión de Convivencia*.
- e. El *Grupo de Reflexión de Convivencia* adelantará un análisis de esta, para buscar determinar si se trata de una falta grave, muy grave o una Situación Tipo II o Tipo III, y en consecuencia con dicho análisis, procederá a seguir con el debido proceso contemplado en el presente Manual y el conducto regular, para tales situaciones.
- f. El *Grupo de Reflexión de Convivencia* en caso de ser necesario, recomendará las posibles consecuencias o sanciones que se puede imponer al estudiante, dependiendo de los aspectos y circunstancias que se hayan involucrados en

la situación.

7.3. Criterios y Procedimientos para Prevenir Cualquier Acto o Conducta Discriminatoria en la Institución.

Criterio Institucional Fundamental para Prevenir la Discriminación en la Institución Educativa. La Institución Educativa es una comunidad educativa abiertamente inclusiva, razón por la cual, no acepta, promueve, tolera o avala cualquier tipo de conducta o acto que pueda ser discriminatorio, de cualquier ser humano, por razones de género, sexo, etnia, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza.

Siempre que se pueda presentar un acto o conducta que pudiese ser considerado como discriminatorio, la Institución, a través de su equipo de educadores, adelantará las acciones, según sea el caso y los involucrados, para evitarlo o prevenirlo; y en caso de materializarse el mismo, adelantarán las acciones requeridas para implementar acciones restaurativas de los derechos de quienes sean objeto de las mencionadas conductas o actos discriminatorios.

Comportamientos y Conductas que Pueden ser Consideradas como Discriminatorias. Estas conductas son aquellas que se llevan a cabo en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, en virtud de su género, sexo, etnia, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza.

Los siguientes son comportamientos o conductas que pueden ser consideradas como discriminatorias:

- a. Descalificar, humillar, agredir, ofender o realizar cualquier acto de maltrato.
- b. Negar un servicio o apoyo a otra persona al cual tiene derecho.
- c. Imponer estereotipos basados en construcciones sociales o culturales hegemónicas.
- d. Vulnerar un derecho fundamental o no permitir el disfrute de este.
- e. Señalar, juzgar o rechazar a otra persona.
- f. Imponer a otros patrones de comportamiento hegemónicos.
- g. Excluir, ser negligente o no crear las condiciones para que un miembro de la comunidad educativa pueda participar de las actividades normales y ordinarias del Colegio.
- h. Cualquier otro comportamiento que esté encaminado a no respetar la individualidad, la identidad personal, o cualquier otra conducta que esté enfocada en excluir, señalar o estigmatizar a una persona.

De todas maneras, cualquier situación de las aquí enunciadas puede y debe ser examinada, a la luz de los criterios descritos para determinar si es o no, un acto discriminatorio.

Comportamientos y Conductas que no Pueden ser Consideradas como Discriminatorias. Los siguientes son comportamientos o conductas que se llevan a cabo en el Colegio y no son consideradas como discriminatorias:

- a. Adelantar los procesos académicos, disciplinarios o formativos, acordes con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia y como parte de los procedimientos ordinarios que se siguen en la institución educativa.
- b. Negar un cupo o no admitir a un candidato(a) a estudiante porque no cumple con los parámetros, criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, para la admisión o el mantenimiento del cupo en el Colegio.
- c. Solicitar, recomendar o decidir la pérdida del cupo como estudiante del Colegio, por cualquiera de las razones que estipula el presente Manual de Convivencia, previa aplicación de todos los mecanismos previstos en el debido proceso.
- d. El tratado diferencial que se haga a cualquier integrante de la comunidad educativa, desde la perspectiva de la justicia como equidad, en aras de garantizar el respeto a las individualidades y particularidades de cada persona.
- e. La exclusión de cualquier miembro de la comunidad educativa, con ajuste al debido proceso, y en los términos que lo establece el presente Manual de Convivencia, el Reglamento Interno de Trabajo, los Reglamentos de los Órganos Colegiados, la Políticas Institucionales o cualquier otro documento que haga parte de las normas y procedimientos institucionales.
- f. El trato diferenciado en los procesos disciplinarios o sancionatorios que se adelanten en el Colegio y que tomen como referencia los atenuantes o los agravantes contemplados en las normas o reglamentos institucionales.
- g. De presentarse la solicitud de ingreso de un candidato(a) que tiene necesidades educativas especiales, el Liceo evaluará si cuenta con la infraestructura o las condiciones, que dicho candidato requiere, para su atención plena en la Institución.
- h. La aplicación de las consecuencias, sanciones o decisiones que se han estipulado en el presente Manual de Convivencia, para situaciones disciplinarias, convivenciales, académicas o de cualquier otra naturaleza que se incluya en el mismo.
- i. La no divulgación de información o datos personales que estén sometidos a la *Política de Tratamiento de Datos Personales* del Colegio.

De todas maneras, cualquier situación de las aquí enunciadas puede y debe ser examinada a la luz de los criterios descritos para determinar si es o no, un acto discriminatorio.

7.4. Faltas Leves.

Define a una falta leve el resolver inadecuadamente situaciones eventuales que incidan negativamente en el clima escolar y que, en ningún caso, generen lesiones

personales o daños al bienestar emocional. La reiteración sistemática de cualquiera de estas faltas se considera como una falta grave. Será considerada una falta leve la infracción de cualquiera de las normas o deberes de las o los estudiantes cuando ello suceda de forma eventual. Se consideran faltas leves las siguientes:

- a. Obstaculizar el desarrollo armonioso de las clases y otras actividades pedagógicas que ofrece el Liceo.
- b. Se considera la agresión verbal como una falta leve, cuando la acción del estudiante se presenta de manera eventual o como producto de una situación puntual.
- c. Dañar o causar deterioro en los muebles o materiales del Liceo o pertenecientes a uno de sus miembros.
- d. Utilizar dentro del espacio escolar los recursos tecnológicos personales o del Liceo, con fines que no sean pedagógicos.
- e. La compraventa de artículos por parte de las y los estudiantes. Se exceptúan las actividades de venta que involucran a los estudiantes cuando son organizadas por la Institución.

7.5. Faltas Graves y faltas muy graves

Los actos que atenten contra la Institución o contra las personas que integran la Comunidad Educativa son considerados como faltas graves o en ocasiones como faltas muy graves. La situación será estudiada y evaluada siguiendo el conducto regular y el procedimiento establecido en el presente Manual de Convivencia.

Corresponde a este tipo de faltas desplegar cualquier acción eventual o sistemática que genere lesiones personales y/o daños psicológicos a cualquier miembro de la comunidad escolar. Son consideradas faltas graves o muy graves, tanto dentro de los predios como en las rutas escolares del Liceo, las excursiones, o en cualquier actividad en la que se esté representando a la comunidad educativa:

- a. Un comportamiento reiterado de irrespeto, agresión verbal y/o falta de solidaridad con las o los compañeros y/o con los adultos.
- b. Amenazar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa recurriendo a cualquier medio verbal, físico o virtual.
- c. Tratar en forma discriminatoria o excluyente a cualquier miembro de la comunidad en razón de su orientación sexual, credo, filiación política o religiosa, origen racial, cultural, social o de sus características físicas. Proponer o participar en juegos que induzcan al maltrato, al irrespeto o a la discriminación de cualquiera de los miembros de la comunidad.
- d. Agresión intencional y/o premeditada física, psicológica o moral, así como la inducción o coacción a ella contra cualquier miembro de la comunidad escolar. Esto incluye todas las formas de intimidación virtual.
- e. Es una falta grave la agresión a través de las redes sociales que conlleve burla,

- estigmatización, exclusión y que vulnere la integridad de los miembros de la comunidad.
- f. Abuso de poder o de fuerza, sometimiento, sobre cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - g. La participación en actos de matoneo escolar, Bullying o ciber-acoso. Promover burlas, rumores, comentarios y/o acciones que vulnere la integridad de cualquier miembro de la comunidad. Difamar o injuriar a cualquier miembro de la comunidad escolar.
 - h. Fomentar, organizar o hacer parte de grupos que lesionen, interfieran o provoquen acciones en contra de individuos, otros grupos de personas o la comunidad.
 - i. Ejercer cualquier forma de coerción sobre algún individuo o grupo, o la comunidad escolar.
 - j. Publicar en cualquier medio sea impreso o virtual, información o imágenes que atenten contra la dignidad e integridad de las personas de la comunidad.
 - k. Invasión de la privacidad de espacios reales o virtuales de cualquier miembro de la comunidad.
 - l. Ejecutar de manera individual o colectiva actos o conductas tipificadas como delitos en el ordenamiento legal.
 - m. Inducir, portar o difundir literatura, revistas u otros medios pornográficos dentro de la Institución.
 - n. El consumo de cigarrillos, alcohol, o cualquier sustancia psicoactiva, alucinógena, o que pueda alterar el desempeño y/o comportamiento de los alumnos. También es falta grave llegar al Liceo bajo el efecto de alguna de las anteriores, así como inducir a su consumo o expender y/o facilitar y con esta actitud poner en riesgo a la comunidad.
 - o. El porte y uso de armas en cualquier circunstancia, por considerarse que se atenta contra los Derechos Humanos y de convivencia.
 - p. El robo de objetos, dinero y propiedades intelectuales.
 - q. La copia de trabajos, exámenes y evaluaciones.
 - r. Incumplimiento de las sanciones convenidas con antelación.
 - s. El incumplimiento sistemático de las obligaciones contempladas en el Manual de Convivencia.
 - t. Cualquier comportamiento considerado como un delito en el ordenamiento jurídico colombiano.

7.6. Sanciones.

Dependiendo de la gravedad de la falta las sanciones que se pueden aplicar son las siguientes:

- a. Llamado de atención verbal y/o escrito.
- b. Retención de objetos de uso no académico a discreción del caso y del equipo

- de maestros.
- c. Anulación de evaluaciones y trabajos cuando haya fraude.
 - d. Cartas de compromiso de comportamiento.
 - e. Pérdida temporal del uso del espacio escolar donde se ha cometido la falta.
 - f. Pérdida temporal de la posibilidad de representar al Liceo en eventos extraescolares.
 - g. Pérdida de los espacios extracurriculares.
 - h. Suspensión temporal o permanente del servicio de rutas.
 - i. Realización de actividades de reflexión dentro del espacio escolar:
 - j. Pérdida de cupo para el siguiente año escolar.
 - k. Exclusión inmediata del Liceo y cancelación de la matrícula.

Se busca privilegiar la reparación como el mecanismo principal para la resolución de los conflictos o de las faltas.

Las medidas anteriormente planteadas se toman de acuerdo con una ponderación de la falta cometida. Desde cada instancia (planteada en el debido proceso) se asume el análisis de la situación y la toma de decisiones acudiendo siempre a una mirada pedagógica en beneficio de estudiante y la comunidad.

Los numerales i, j y k solo se considerarán para las faltas muy graves y esta determinación será propia del Rector, con el concepto previo del Grupo de Reflexión sobre Convivencia.

8. DERECHOS Y DEBERES DE LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA

8.1. Derechos de las madres y s padres de Familia.

Los siguientes son los derechos de las madres y padres de familia:

- a. Solicitar entrevistas con las y los profesores y/o directivas dentro de la jornada escolar y cuando lo consideren pertinente, concertando cita previa a través de los mecanismos que el colegio disponga en el momento.
- b. Solicitar asesoría para la solución de sus dudas siguiendo el conducto regular.
- c. Conocer la situación de sus hijas e hijos dentro del proceso pedagógico a través de los informes que el Liceo entregará en forma periódica.
- d. Ser respetado(a) por todo el personal del Liceo, en cualquier circunstancia o situación que se pueda presentar.
- e. Recibir el servicio educativo contratado con el Liceo.
- f. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de las hijas e hijos en conformidad con la constitución y la ley.
- g. Conocer las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el PEI, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas y el sistema de evaluación escolar.
- h. Expresar, de manera respetuosa y haciendo uso del conducto regular, sus

opiniones respecto del proceso educativo de sus hijas e hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.

- i. Obtener apoyo, asesoría y orientación para el mejoramiento de los procesos educativos y formativos a realizarse independiente y conjuntamente con el Colegio.
- j. Participar de las actividades propias que la institución implemente o que grupo de madres y padres propongan, con fin de estar vinculados y hacerse partícipes de los procesos formativos y pedagógicos de sus hijas e hijos.

Dependiendo de la gravedad de la falta las sanciones que se pueden aplicar son las siguientes:

- l. Llamado de atención verbal y/o escrito.
- m. Retención de objetos de uso no académico a discreción del caso y del equipo de maestros.
- n. Anulación de evaluaciones y trabajos cuando haya fraude.
- o. Cartas de compromiso de comportamiento.
- p. Pérdida temporal del uso del espacio escolar donde se ha cometido la falta.
- q. Pérdida temporal de la posibilidad de representar al Liceo en eventos extraescolares.
- r. Pérdida de los espacios extracurriculares.
- s. Suspensión temporal o permanente del servicio de rutas.
- t. Suspensión temporal del espacio escolar:
 - Retiro del trabajo de aula: el estudiante viene al Liceo, pero debe realizar labores y/o trabajos en espacios diferentes al aula.
 - Retiro temporal de la comunidad: los estudiantes no asisten al Liceo con el compromiso de trabajar para ponerse al día en los temas vistos durante el periodo de la suspensión.
- u. Pérdida de cupo para el siguiente año escolar.
- v. Exclusión inmediata del Liceo y cancelación de la matrícula.

Se busca privilegiar la reparación como el mecanismo principal para la resolución de los conflictos o de las faltas.

Las medidas anteriormente planteadas se toman de acuerdo con una ponderación de la falta cometida. Desde cada instancia (planteada en el debido proceso) se asume el análisis de la situación y la toma de decisiones acudiendo siempre a una mirada pedagógica en beneficio de estudiante y la comunidad.

Los numerales i, j y k solo se considerarán para las faltas muy graves y esta determinación será propia del Rector, con el concepto previo del Grupo de Reflexión sobre Convivencia.

7.7. Situaciones convivenciales.

Son las situaciones que se pueden tipificar conforme a lo descrito en la ley 1620. Se diferencian las de tipo I, II y III. En el Capítulo 11 se describe el abordaje de este tipo

de situaciones.

8. DEBERES Y DERECHOS DE LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA

8.1. Derechos de las madres y s padres de Familia.

Los siguientes son los derechos de las madres y padres de familia:

- a. Solicitar entrevistas con las y los profesores y/o directivas dentro de la jornada escolar y cuando lo consideren pertinente, concertando cita previa a través de los mecanismos que el colegio disponga en el momento.
- b. Solicitar asesoría para la solución de sus dudas siguiendo el conducto regular.
- c. Conocer la situación de sus hijas e hijos dentro del proceso pedagógico a través de los informes que el Liceo entregará en forma periódica.
- d. Ser respetado(a) por todo el personal del Liceo, en cualquier circunstancia o situación que se pueda presentar.
- e. Recibir el servicio educativo contratado con el Liceo.
- f. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de las hijas e hijos en conformidad con la constitución y la ley.
- g. Conocer las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el PEI, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas y el sistema de evaluación escolar.
- h. Expresar, de manera respetuosa y haciendo uso del conducto regular, sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijas e hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- i. Obtener apoyo, asesoría y orientación para el mejoramiento de los procesos educativos y formativos a realizarse independiente y conjuntamente con el Colegio.
- j. Participar en las instancias del gobierno escolar y las demás que les sean pertinentes.
- k. Participar de las actividades propias que la institución implemente o que grupo de madres y padres propongan, con fin de estar vinculados y hacerse partícipes de los procesos formativos y pedagógicos de sus hijas e hijos.

8.2. Deberes de las madres y padres de Familia.

8.2.1. En General.

Los siguientes son los deberes de las madres y padres de familia:

- a. Colaborar con el cumplimiento de las normas y deberes establecidos por el Liceo en este Manual.
- b. Asistir a las reuniones convocadas por el Liceo o por el Consejo de Padres

- c. Igualmente, asistir a las citas con profesores y/o directivas del Liceo cuando así se les pida, para tratar asuntos pertinentes a la educación de sus hijas e hijos.
- d. Solicitar cita con las o los profesores o directivos, quienes serán atendidos únicamente con cita previa y concertada a través de los canales de comunicación institucionales (correo electrónico o llamadas telefónicas).
- e. Proporcionar la documentación necesaria para los trámites de matrícula, registros, grado de sus hijas e hijos y en general para los demás casos de orden institucional, dentro de los términos y tiempos establecidos.
- f. Cumplir oportunamente los compromisos económicos con el Liceo.
- g. Proporcionar a sus hijas e hijos los materiales, libros e implementos que el Liceo requiere para el buen funcionamiento de las actividades pedagógicas.
- h. Fomentar e impulsar las actividades que el Liceo promueve.
- i. Comprometerse con la formación de sus hijas e hijos acompañando sus procesos y atendiendo a las sugerencias y orientaciones que el Liceo hace en procura de un desarrollo armónico en todos los aspectos.
- j. Leer y responder oportunamente las comunicaciones enviadas por las diversas instancias del Liceo.
- k. Abstenerse de enviar al Colegio a sus hijas e hijos cuando se encuentran físicamente indispuestos en aras de su bienestar y de la protección de la comunidad en casos de eventos de salud contagiosos.
- l. Cumplir cabalmente con las cláusulas incluidas en el Contrato de Matrícula, suscrito entre madres y padres de familia y el Liceo.
- m. Cumplir con todas y cada una de las prescripciones que se incluyan en los documentos oficiales del Liceo, tales como Política de Tratamiento de Datos, Protocolos Especiales, Reglamentos de Participación Deportiva, etc.

8.2.2. Sobre el Transporte Escolar.

Los siguientes son los deberes de las madres y padres de familia en relación con el transporte escolar:

- a. Tramitar los inconvenientes, reclamos, problemas o inquietudes, comunicándolo por escrito al Coordinador de Transporte. Abstenerse de hacer reclamos a otras personas (conductores, profesores, acompañantes de ruta, etc.).
- b. Informar oportunamente un cambio definitivo o eventual de residencia o paradero a la respectiva acompañante de ruta y al Coordinador de Transportes.
- c. Llegar al paradero 5 minutos antes de la hora señalada para que el transporte los recoja y esperar a las y los estudiantes pequeños (hasta el grado 3) en los respectivos paraderos a la hora señalada. Si no estuviesen, la o el estudiante será devuelto al Liceo, los gastos ocasionados por este concepto los asumirá la madre o padre de familia.

8.2.3. Derechos de las familias en relación con el Transporte Escolar.

Los siguientes son los derechos de las madres y padres de familia en relación con el transporte escolar:

- a. Recibir un servicio de transporte que cuente con las condiciones de seguridad, mantenimiento, capacitación y equipamiento que exige la ley y las buenas prácticas de este tipo de
- b. Recibir respuesta oportuna y por escrito a las solicitudes, reclamos o inquietudes comunicados al coordinador de transporte.
- c. Recibir respuesta oportuna a las solicitudes de cambio definitivo, periódico o eventual de residencia o paradero de parte del Coordinador de Transportes.
- d. Ser informado sobre los cambios en la hora de llegada a los paraderos a través de los canales de información dispuestos para ello.
- e. Ser informado sobre situaciones extraordinarias de carácter disciplinario o de convivencia que se relacionen con sus hijos.

9. DERECHOS Y DEBERES DE PROFESORES (AS) Y EMPLEADOS(AS).

9.1. Derechos de Profesores (as), Directivos (as) y Empleados (as).

Los derechos de profesores (as), directivos (as) y empleados (as) son los siguientes:

- a. Ser respetado y recibir el trato adecuado por parte de los otros integrantes de la comunidad educativa.
- b. Conocer las condiciones de su contrato de trabajo y recibir las explicaciones pertinentes sobre el mismo.
- c. Tener libertad de cátedra, la cual se encuentra limitada exclusivamente por la pertinencia pedagógica.
- d. Recibir los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones y los equipos de seguridad industrial que hayan sido definidos para el cargo para el cual ha sido contratado.
- e. Presentar sus quejas y/o reclamos frente a los estamentos definidos por el Liceo y por las leyes colombianas.
- f. Todos los demás derechos que garantizan las leyes internacionales y nacionales para las y los empleados.

9.2. Deberes de Profesores (as), Directivos (as) y Empleados (as).

Los deberes de los profesores (as), directivos (as) y empleados (as) son los siguientes:

- a. Respetar a todas las personas de la comunidad escolar y a aquellos con los que tenga relación.
- b. Propender por actuar de manera pedagógica, siguiendo los lineamientos que se han establecido en el Proyecto Educativo Institucional, en sus ámbitos de competencia.

- c. Acatar lo dispuesto en el “Reglamento Interno de Trabajo”, así como en el “Manual de Funciones” establecido para cada cargo.
- d. Reconocer su papel de educadores, lo cual significa, entre otras cosas, control de las emociones al momento de afrontar un conflicto, capacidad de reflexión, asumir el papel de formadores de las y los estudiantes sin importar el cargo desempeñado.
- e. Acudir a las instancias pertinentes dentro del Liceo, las cuales se han definido en este Manual en el apartado de Conducto Regular, para resolver las situaciones de conflicto con estudiantes y familias.
- f. Cumplir con todas y cada una de las prescripciones que se incluyan en los documentos oficiales del Liceo, tales como Política de Tratamiento de Datos, Protocolos Especiales, Reglamentos de Participación Deportiva, etc.

9.3. Criterios para las Interacciones del Personal de Educadores(as) o Directivos(as) de la Institución con las y los Estudiantes

Criterio Fundamental. Ante todo, siempre prevalecerá el interés supremo y la protección de los derechos de las y los menores de edad en cualquier situación en la que éstos puedan entrar en conflicto con los de los adultos o darse su vulneración.

Sentido de la Labor Formativa. Las y los estudiantes son considerados la razón de ser de los procesos educativos y en tal sentido, todo educador, así como los demás integrantes de la comunidad educativa, tales como el personal directivo, administrativo, de apoyo y de servicios, procurarán siempre su formación y su proceso educativo, dentro de los principios y valores que la Institución ha definido como parte de su PEI.

Criterios para las Relaciones entre Estudiantes y el Personal de la Institución Educativa por Razones Formativas. De acuerdo con la normatividad legal vigente y los principios y valores propios de la Institución, contenidos en el Proyecto Educativo, los criterios y principios que rigen las interacciones entre los estudiantes y los educadores, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, son los siguientes:

- a. En ninguna circunstancia se avala o se permite la relación de las y los estudiantes con las y los educadores, el personal directivo, administrativo, de apoyo o de servicios, por medios virtuales, incluidas las redes sociales, por motivos personales.
- b. Toda comunicación entre un educador, administrativo o directivo con un o una estudiante deberá hacerse por los conductos ordinarios establecidos y no por los correos electrónicos personales, teléfonos celulares personales o redes sociales.
- c. Cuando por razones académicas o de convivencia, algún miembro del personal de la Institución envíe una comunicación digital a un o una estudiante, deberá

- hacerlo con copia a su familia y a su superior inmediato.
- d. Dada la relación de asimetría que es propia de los procesos educativos y formativos con menores de edad, no es adecuado establecer con ellos ningún tipo de relación diferente a la académica, a la de convivencia y a la formativa, propias de la misión educativa de la Institución.
 - e. En todo procedimiento y actuación propia de las funciones como directivos, educadores, personal administrativo, de apoyo o de servicios, prevalecerán los principios éticos y morales consignados en el PEI y los demás documentos legales vigentes.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores principios y criterios por parte de algún integrante de la comunidad educativa, vinculado a esta mediante contrato laboral o de prestación de servicios, se considera una falta muy grave a las responsabilidades profesionales y en tal sentido, será considerada como un incumplimiento a las obligaciones contractuales, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato en cuestión, por justa causa.

Criterios y Procedimientos para el Manejo de Situaciones que Afectan las Interacciones de Estudiantes con el Personal de la Institución Educativa. En concordancia con la normatividad vigente y los criterios y principios consignados en el Proyecto Educativo de la Institución, cuando se presenten situaciones que afecten las interacciones entre las y los estudiantes y las y los profesores, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, los criterios y procedimientos que se tendrán en cuenta son los siguientes:

- a. Cuando se presente una situación en la que se presuponga existe la vulneración de alguno de los derechos fundamentales de las y los menores de edad por parte de algún adulto, ya sea por denuncia de la presunta víctima, de un compañero, de una madre o padre de familia o de alguna persona vinculada a la institución educativa (directivos, personal de apoyo, educadores, personal administrativo), la misma seguirá el conducto regular establecido por la Institución, consignado en el presente Manual de Convivencia.
- b. Si la misma puede constituirse eventualmente en un delito, una conducta impropia o una conducta que atente contra el código ético profesional, la Institución, a través de sus directivas e instancias, seguirá el conducto y procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, pero además, reportará la situación a la instancia definida en el presente Manual de Convivencia dentro de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y ante las autoridades o instancias definidas por la normatividad vigente, según sea el caso, para que allí se adelante la investigación, tipificación y sanción a la que hubiese lugar, por dicha conducta.
- c. Cuando se presente una situación que presuntamente vulnere los derechos fundamentales de un menor de edad, que sea denunciada por la posible víctima o por alguno de sus compañeros o por una persona integrante de la comunidad educativa, la posible víctima o víctimas de esta situación, serán protegidas de

manera especial y no expuestas a posibles intimidaciones o revictimizaciones por parte del presunto agresor o agresores.

- d. Cualquier persona integrante de la comunidad educativa, independientemente del cargo o responsabilidad que tenga en la Institución, debe saber que en el caso en que se presente una denuncia en su contra, por una conducta impropia que pueda configurarse como un delito, la Institución, a través de alguna de sus autoridades, o quien conozca de dicha situación, la pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, según sea el caso y el presunto delito.

Cuando se presente una situación de las descritas en los numerales c y d, el presunto agresor o causante de la misma, será apartado de las situaciones en las que tenga que interactuar con la posible o posibles víctimas, hasta tanto la misma no sea indagada y definida por las directivas de la Institución, ya sea como una situación real en cuyo caso se seguirán los procedimientos establecidos, o ya sea como una situación falsa, que no requiere de ninguna otra actuación.

Para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente apartado y que involucren datos personales de cualquiera de los implicados en la misma, se tendrá en cuenta lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad.

La ocurrencia de una situación que se configure como un presunto delito y que sea considerado por la normatividad legal o las autoridades competentes como tal, será considerado como una falta muy grave a las obligaciones contractuales del trabajador, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato por causa justa, según sea el caso.

10. SISTEMA INTEGRADO DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES –SIEE-

10.1. Organización Académica del Liceo.

Para garantizar un óptimo funcionamiento académico en la institución, el Liceo Juan Ramón Jiménez organiza sus labores académicas de la siguiente manera.

- a. El(La) Rector(a)
- b. Una Coordinación Pedagógica.
- c. Cuatro Coordinaciones de Sección.
 - Preescolar (Kínder, Transición y 1°).
 - Primaria (2° a 5°).
 - Bachillerato Básico (6° a 8°).
 - Bachillerato Alto (9° a 11°).
- d. Áreas:
 - Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
 - Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
 - Educación artística.

- Educación ética y en valores humanos.
- Educación física, recreación y deportes.
- Educación religiosa.
- Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
- Matemáticas.
- Tecnología e informática.

Cada equipo de docentes de Área propugnará el mejoramiento del nivel académico en su área, exigiendo para ello, a sí mismos, el desempeño pertinente en sus funciones académicas.

Es responsabilidad de cada Área organizar la estructuración de programas y planes de enseñanza para cada materia. Cada Área debe disponer de un archivo para los programas de las distintas materias a su cargo. Igualmente, se levantarán actas de las respectivas reuniones.

Cada Área colaborará activamente en la realización de las jornadas especiales (ciencias, humanidades, artes, etc.), a las cuales pueden vincularse de manera activa a las familias, quienes asistirán y participarán en exposiciones, conferencias, representaciones teatrales, conciertos y demás actividades promovidas por el conjunto de las Áreas Académicas y el cuerpo estudiantil.

10.2. La Evaluación.

Ver documento del Sistema Institucional de Evaluación (SIEE)

11. SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Los procedimientos seguidos por el Liceo frente a situaciones que afecten la convivencia escolar se encuentran alineados con el **Directorio de Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de la SED**. Reconociendo que no todas las dificultades expuestas en dicho directorio afectan por igual a las instituciones educativas, el Liceo encuentra mayor pertinencia y, por lo tanto, pone mayor atención en los siguientes protocolos:

PROTOSCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA: La preocupación por la salud mental de nuestros(as) estudiantes es un pilar de la propuesta del Liceo y siempre realizaremos un trabajo

coordinado con las familias en la búsqueda de entornos y situaciones que les brinden el máximo cuidado.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL: El Liceo Juan Ramón Jiménez es una institución de educación fundada sobre los principios de la protección y el cuidado de todas las personas que constituyen la comunidad educativa. Especial protección merecen las niñas, niñas adolescentes o jóvenes

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR: El respeto por la diversidad humana que enmarca la propuesta pedagógica del Liceo, pone un foco importante en visualizar y transformar cualquier mecanismo de maltrato o exclusión que se dé entre los y las estudiantes.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA): El Liceo pretende construir, en conjunto con la familias, una mirada crítica sobre el consumo de SPA, entender el fenómeno del consumo sin satanizarlo, reconocer las leyes que restringen el consumo como marcos de cuidado y protección de nuestros niños, niñas adolescentes y jóvenes, y proponer, desde nuestras prácticas de celebración y disfrute, espacios en donde no sea necesario el consumo de SPA.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS: En el Liceo la prevención de estas situaciones obedece al reconocimiento de la diversidad y la valoración de la diferencia. Todas las acciones pedagógicas se orientan por la necesidad de acoger y valorar las orientaciones, identidades y expresiones de género diversas en la comunidad escolar.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO: Somos una institución crítica de las prácticas que se nos han sido impuesto desde la cultura patriarcal y vemos enormes posibilidades para la sana convivencia en la observación atenta de conductas que durante mucho tiempo se naturalizaron.

11.1. Ruta de Atención Integral.

La Ruta de Atención Integral tendrá cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

El componente de **promoción** se centra en fortalecer la convivencia y en el ejercicio de los derechos humanos, poniendo una especial atención en los derechos sexuales

y reproductivos. Este componente determina los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de **prevención** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las posibles condiciones negativas del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar. Hacen parte de las acciones del componente de prevención:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El componente de **atención** desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Hacen parte de las acciones del componente de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y

reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos del Liceo y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

El componente de **seguimiento** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar del Estado (SIUCE) y al Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación Distrital, de cada uno de los casos de atención.

11.2. Pautas que Deben seguir todos los Integrantes de la Comunidad Educativa para Garantizar la Convivencia Escolar.

11.2.1. Responsabilidades de la Institución en el Sistema de Convivencia Escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la Institución tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Garantizar a las y los estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Implementar el Comité de Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en la normatividad legal vigente.
- c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*, con el fin de proteger a las y los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros (as), profesores (as) o directivos (as) docentes.
- d. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a las y los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la normatividad legal vigente.
- e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la *Ruta de Atención Integral* y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- f. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y

el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando el respeto mutuo.

- g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

11.2.2. Responsabilidades del Rector en el Sistema de Convivencia Escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, el Rector(a) de la Institución, tendrá las siguientes responsabilidades en el Sistema:

- a. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.
- b. Incorporar en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la *Ruta de Atención Integral* para la convivencia escolar.
- c. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d. Reportar aquellos casos de presunto acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la *Ruta de Atención Integral* y hacer seguimiento a dichos casos.

11.2.3. Responsabilidades de las y los Docentes en el Sistema de Convivencia Escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las y los docentes de la Institución tendrán las siguientes responsabilidades en el Sistema:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de presunto acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad legal vigente, el presente Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para

- activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
 3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
 4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

11.2.4. Responsabilidades madres y padres de Familia en el Sistema de Convivencia Escolar.

La familia, como parte de la comunidad educativa y primera responsable de los procesos formativos de las y los estudiantes, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en la normatividad legal vigente deberá:

- a. Proveer a sus hijas e hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelanta la Institución para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder penal y civilmente, cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la *Ruta de Atención Integral* cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del Colegio.
- h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la *Ruta de Atención Integral* a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijas e hijos cuando éstos sean agredidos.

11.3. Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- a **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- b **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber-acoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidas en la normatividad legal vigente o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

11.4. Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

11.4.1. Protocolo para Situaciones Tipo I.

Las situaciones Tipo I, corresponden a conflictos manejados inadecuadamente y a aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Para su manejo, en el Liceo se seguirán los siguientes pasos:

- a Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo I, debe ponerla en conocimiento de cualquier profesor o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
- b La o el profesor o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo I, debe atenderla de manera inmediata, buscando la conciliación o la resolución del conflicto que da origen a dicha situación.
- c Quien esté encargándose la situación, puede vincular a estudiantes que se hallen capacitados como mediadores, para atender la situación y buscar una solución que satisfaga a quienes se hallen involucrados en la situación Tipo I.
- d Si se requiere, se puede dejar consignado los acuerdos y los compromisos a los cuales se llegue en el proceso de resolución de la situación.

En ningún caso, una situación Tipo I que se reportada podrá dejarse sin atención. Quien conozca de ella, deberá seguir los pasos aquí estipulados hasta que las partes involucradas en ella queden satisfechas con el tratamiento que se hace de esta.

Las situaciones Tipo I que se presenten en el Liceo serán manejadas según el procedimiento establecido para Faltas Leves. (Ver capítulo 7. en lo concerniente a Faltas Leves)

11.4.2. Protocolo para Situaciones Tipo II.

Las situaciones Tipo II, corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a) Que se presenten de manera repetida o sistemática; b) Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna, para cualquiera de los involucrados.

Para su manejo, en el Liceo se seguirán los siguientes pasos:

- a Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo II, debe ponerla en conocimiento de cualquier profesor o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
- b Quien haya sido informado de la situación Tipo II, debe tomar, inmediatamente las medidas del caso, para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
- c Quien conozca de la situación Tipo II, deberá reportar por escrito la situación acaecida, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
- d Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que impliquen recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la *Política de Tratamiento de Datos* que se halla disponible en la página web de la Institución.
- e La o el profesor o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo II, debe informar a la Coordinación de Sección a la cual pertenece la o el estudiante, tanto de la situación reportada, como de las medidas tomadas para protección de las víctimas.
- f La Coordinación de Sección a la cual pertenece la o el estudiante, revisará las medidas que se hayan tomado para la protección de quienes sean víctimas de la situación reportada, y las ratificará o modificará, según sea el caso, y se requiera, para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados en la situación.
- g La Coordinación de Sección a la cual pertenece la o el estudiante, una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que se sigan de esta, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de las estrategias formativas que se hallan consignadas en el presente Manual de Convivencia, para faltas graves o muy graves.
- h De cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por la Institución, se diligenciará en un Acta, consignando en ella, lo concerniente a las estrategias de atención y de seguimiento que se hayan implementado,

cumpliendo con la *Política de Tratamiento de Datos Personales*, con que cuenta el Liceo.

- i El Liceo, a través de alguno de los directivos que intervengan en el proceso de atención de la situación, buscará definir las acciones restaurativas que hagan posible la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en ella, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. (Ver apartado 7.6. Sanciones)
- j En caso de considerarse necesario y pertinente, el presidente del *Comité Escolar de Convivencia* informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- k El *Comité Escolar de Convivencia* dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- l La o el presidente del *Comité Escolar de Convivencia* reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el *Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar*.

En casos de situaciones que involucren daño al cuerpo o a la salud, el Liceo garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Cuando se requieran medidas de *restablecimiento de derechos*, el Liceo remitirá el caso a las autoridades competentes, en el marco de legislación vigente, actuación de la cual se dejará constancia.

Las situaciones Tipo II que se presenten en el Liceo, serán manejadas según lo conceptuado para el tratamiento de faltas graves o muy graves agotando los protocolos y el debido proceso consignado en el presente Manual de Convivencia, según sea el caso.

11.4.3. Protocolo para Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión o violencia escolar que sean constitutivas de presuntos delitos, contra la libertad, integridad y formación sexual, referidas en la normatividad legal vigente o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la normatividad colombiana legal vigente. Para su manejo, en el Liceo se seguirán los siguientes pasos:

- a Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo III, debe ponerla en conocimiento de cualquier profesor o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.

- b Quien haya sido informado de la situación Tipo III, debe tomar, inmediatamente las medidas del caso, para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
- c Quien conozca de la situación Tipo III, deberá reportar por escrito la situación acaecida, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
- d Si la situación reportada implica daño al cuerpo o a la salud, el Liceo garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
- e Sin perjuicio del cumplimiento del debido proceso y del conducto regular consignado en el presente Manual, el Liceo informará de manera inmediata a las madres, padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, sobre la situación acaecida.
- f Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que impliquen recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la *Política Institucional de Tratamiento de Datos* que se halla disponible en la página web de la Institución.
- g La o el profesor o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo III, debe informar a la Coordinación de Sección a la cual pertenece la o el estudiante, así como a la o el presidente del *Comité Escolar de Convivencia*, tanto de la situación reportada, como de las medidas tomadas para protección de las víctimas.
- h La o el presidente del *Comité Escolar de Convivencia* o la Coordinación de Sección a la cual pertenece la o el estudiante, revisará las medidas que se hayan tomado para la protección de quienes sean víctimas de la situación reportada, y las ratificará y modificará, según sea el caso, y se requiera para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados en la situación.
- i La o el presidente del *Comité Escolar de Convivencia* de manera inmediata, y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia o Nacional y de las demás autoridades que sean competentes para conocer de la misma, según sea el caso.
- j La o el presidente del *Comité Escolar de Convivencia* citará a dicho Comité para atender la situación reportada, poniéndola en su conocimiento. La información sobre la situación, así como el reporte a la autoridad competente, se ajustará a lo dispuesto en la *Política para el Tratamiento de Datos Personales* que el Liceo ha promulgado, así como preservando la intimidad y la confidencialidad de las partes involucradas.
- k Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el *Comité Escolar de Convivencia* adoptará, de manera inmediata, las medidas a que haya lugar, teniendo como referencia lo consignado en el

presente Manual de Convivencia, tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia, a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.

- l La o el presidente del *Comité Escolar de Convivencia*, previa consulta a dicho Comité, una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que se sigan de esta, deberá recomendar alguna o varias, según sea el caso, de las estrategias formativas que se hallan consignadas en el presente Manual de Convivencia, para faltas graves o muy graves.
- m La o el presidente del *Comité Escolar de Convivencia* reportará la información del caso, al aplicativo que para el efecto se haya implementado, en el *Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)* y al *Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación Distrital*
- n De cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por el Liceo, se diligenciará el formato para *Seguimiento de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar*, consignando en él, lo concerniente a las estrategias de atención y de seguimiento que se hayan implementado.
- o De cada una de las actuaciones, de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo con la *Política de Tratamiento de Datos Personales* con que cuenta el Liceo.

Las situaciones Tipo III que se presenten en el Colegio, serán manejadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, para faltas muy graves.

11.5. Comité de Convivencia Escolar.

Las siguientes son las acciones que lleva a cabo el Comité de Convivencia Escolar en el Liceo:

- a Liderar el ajuste del Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente sobre el particular.
- b Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI.
- c Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones

autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

- e Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

12. OTROS SERVICIOS Y CRITERIOS RELEVANTES EN EL LICEO.

Además de los anteriores criterios y procedimientos, existen otros servicios y criterios en el Liceo, que es relevante precisar. Estos son:

12.1. Comunicaciones en el Colegio.

El criterio fundamental para la comunicación entre el Liceo y las familias y entre las familias y el Liceo, es el siguiente: La comunicación que se establezca entre el Liceo y las familias, y entre las familias y el Liceo, es en virtud de la relación formativa con las y los estudiantes que se hallan matriculados en la Institución, razón por la cual, en todos los eventos, comunicados, boletines, circulares y demás formas de información que se empleen, el Liceo cumplirá cabalmente con su *Política de Tratamiento de Datos*, así como con la normatividad legal vigente sobre el particular, y por ello, sólo emplea los canales oficiales establecidos para tal actividad, y de la misma manera, pide a los padres, el uso de los mismos.

12.2. Criterio para el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación.

Los siguientes son los criterios para el uso de los dispositivos electrónicos de comunicación y los celulares en las instalaciones del Liceo:

- a Los celulares y los dispositivos de comunicación son utensilios a los cuales se les debe dar un uso apropiado, es decir, establecer comunicaciones entre las y los estudiantes y sus familias, por motivos de seguridad y monitoreo de su salud o cualquier otra necesidad vital.
- b Los teléfonos celulares y los dispositivos de comunicación que posean datos y sean inteligentes, es decir, que funcionen con un procesador de datos que permita el acceso a la Internet, pueden ser usados para realizar consultas,

investigaciones y actividades académicas, siempre y cuando, el docente a cargo de la clase, lo autorice o lo solicite.

- c Los dispositivos electrónicos, distintos a los teléfonos celulares, que un estudiante traiga al Liceo, sólo pueden ser empleados con fines académicos o de trabajo pedagógico, siempre y cuando así lo pida o lo autorice el docente a cargo de las actividades académicas.
- d Los teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos de comunicación sólo podrán ser empleados en los espacios académicos, siempre y cuando, el docente a cargo del grupo, lo autorice, incluso si se trata de una llamada que deba hacer o atender un estudiante por motivos de salud o de seguridad.

La Institución no recomienda el porte de teléfonos celulares o de dispositivos electrónicos de comunicación a sus estudiantes y no lo permite para los estudiantes de los grados inferiores a quinto. En caso de que los y las estudiantes, con la autorización de sus familias, decidan traerlos al Liceo, lo harán bajo su entera responsabilidad.

12.3. Criterios para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y sus Derivados y otras Sustancias Psicoactivas, en la Comunidad Educativa.

La Institución Educativa es una organización que forma niñas, niños y jóvenes que se hallan en proceso de desarrollo y de formación, por esta razón, no acepta ni permite el consumo en sus instalaciones, de ningún tipo de bebida que incluya alcohol o cualquier otra sustancia estimulante u otras sustancias psicoactivas, de igual manera, el consumo de tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, respetando así la normatividad legal vigente sobre el particular y buscando la protección integral de los menores de edad.

Este criterio aplica para todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente de su responsabilidad o función en la Institución: estudiantes, madres y padres de familia, profesores, personal administrativo y de apoyo, contratistas, proveedores y visitantes ocasionales.

12.4. Criterios para la Admisión o Ingreso de Estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).

Es parte integral de este Manual el Protocolo para la Atención a las Personas con Neurodivergencia.

Adicionalmente, los criterios para la aceptación de estudiantes con necesidades educativas especiales son los siguientes:

- a Contar con un diagnóstico médico o neurológico, con fecha inferior a seis meses en donde se especifique claramente su condición y las características

- de las mismas, para ser tenidas en cuenta en la labor educativa y formativa.
- b Presentarse en la Institución para llevar a cabo un proceso de valoración inicial la que se llevará a cabo por parte del grupo interdisciplinario del Liceo, donde se evaluarán aspectos cognitivos del candidato, mediante instrumentos de valoración enfocados en determinar su grado de desarrollo en motricidad fina y gruesa, competencias curriculares, estilos de aprendizaje, hábitos, rutinas y comportamiento.
 - c Realizar un proceso de valoración grupal, mediante la observación comportamental de carácter descriptivo, enfocado en conductas, emociones y niveles de comunicación, en un tiempo de dos días en el aula.
 - d No ser menor de 5 años ni mayor de 14 años de edad cronológica para el ingreso.
 - e Firmar, por parte de la madre y padre de familia, una carta de compromiso, donde ellos se responsabilicen de todo daño a terceros, materiales o infraestructura, que llegara a ocasionar el/la estudiante.
 - f Tener desarrollo en los dispositivos básicos de aprendizaje: motivación, atención, memoria, concentración y percepción.
 - g Contar con habilidades básicas de independencia en traslados, alimentación y aseo o con asistencia provista por la familia.
 - h Poseer comunicación simbólica y no simbólica que le permita interactuar con las personas de su entorno.
 - i Que la o el estudiante reciba atención pedagógica adicional que requiera y terapéutica especializada externa para su bienestar, control y desarrollo permanente.

12.5. Servicio de Orientación Escolar en el Liceo.

El Servicio de Orientación Escolar del Liceo ofrece asesoría y servicios de orientación personal, proporcionando las herramientas, apoyo y supervisión con el fin de crear las condiciones para que todos las y los estudiantes puedan desarrollarse plenamente en la vida escolar y tener una convivencia sana por medio de actividades de orientación y asesoría individual, familiar y educativa.

Este servicio no tiene costo adicional ya que es uno de los programas ofrecidos por el Liceo como parte de la oferta hecha a las familias. Los profesionales de orientación escolar se reúnen con las y los estudiantes que son referidos por directivos, educadores o padres de familia, e igualmente, por decisión personal del estudiante.

Las familias pueden hacer una solicitud para su hija e hijo por cualquier inquietud académica, social o emocional que pueda estar presentando, enviando un comunicado a través de la plataforma de comunicaciones o establecer contacto telefónico con el área de Orientación en la Sección a la que pertenezca la o el estudiante, para recibir la atención pertinente.

12.6. Criterios para el Manejo y la Protección de los Datos Personales y la Intimidad.

La protección de datos personales es una Política Institucional, acorde con la normatividad legal vigente, dispuesta por la entidad, con el fin de garantizar que los titulares de los datos que ella recaba para el ejercicio de su labor misional, se les salvaguarde sus derechos fundamentales, en especial el de hábeas data y el de la intimidad y los demás que sean conexos con ellos.

La protección de datos personales es una obligación para los padres de familia, los estudiantes, los educadores, los directivos, los contratistas o cualquier otro estamento o persona vinculada al Liceo. La misma obedece las disposiciones de las autoridades competentes y a la normatividad legal vigente sobre el particular. Por tanto, todos los integrantes de la comunidad educativa deben cumplir con las normas, criterios, procedimientos y Política, con la cual el Liceo cuenta, para garantizar el cumplimiento del derecho a la intimidad y de hábeas data, de todos sus integrantes.

12.7. Salidas Pedagógicas.

Las salidas pedagógicas en el Liceo tienen un objetivo educativo y didáctico: son el escenario ideal para vincularse a distintas actividades de educación experiencial, de participar en procesos y procedimientos relacionados con las teorías y los conceptos aprendidos y a tener un contacto directo con el medio ambiente, con la realidad social y con empresas, entidades, museos, industrias y demás entidades, relacionadas con los procesos de aprendizaje a las cuales se hallan vinculados, en el grado que están cursando.

Estas experiencias que permiten estar fuera del aula son una oportunidad excepcional para conectar, transferir y enriquecer los conceptos construidos en el aula; adicional a ello, estas experiencias enlazan la escuela con el medio y con la vida real. Son experiencias ideales para conocer el entorno social y la dinámica de los espacios urbanos y rurales que forman parte de la realidad que viven los estudiantes, como ciudadanos. Además, son ideales para reforzar los proyectos que permitan desarrollar una sensibilidad social y ambiental. Estas salidas son la oportunidad para llevar a la práctica y enriquecer los proyectos curriculares planteados en el PEI.

En el Liceo, las salidas pedagógicas, son el producto de decisiones tomadas en los espacios y sesiones de planificación colaborativa. Se organizan en torno a unos objetivos alineados con los aprendizajes que se planean habitualmente.

Las salidas pedagógicas se dan generalmente en el escenario de lo lúdico y así se garantiza un alto nivel de motivación y participación por parte de los miembros de la comunidad involucrados en la actividad. Ellas son un elemento integrante del proceso educativo y una oportunidad de vivir las experiencias que a veces el entorno

familiar no posibilita.

Los costos de las salidas pedagógicas y excursiones se encuentran incluidos en las tarifas aprobadas por la Secretaría de Educación. Su asistencia es voluntaria y se ajusta al pago de estas.

Las salidas pedagógicas se regirán por el reglamento que se ha establecido para las mismas.

12.8. Comportamiento en los Laboratorios de Ciencias.

Procedimientos para los Laboratorios de Ciencias. Las siguientes son las normas para el uso de los laboratorios y para las prácticas de las distintas asignaturas que hacen parte de dicha área.

- a. Las y los profesores responsables de las prácticas de laboratorio, siempre, al inicio del año escolar, dan a conocer las normas de bioseguridad (explican las normas de seguridad) que se seguirán en todas y cada una de las prácticas de laboratorio, haciendo especial énfasis en la motivación al autocuidado y en garantizar la seguridad de todos quienes hagan parte de los procedimientos seguidos en dichas prácticas.
- b. Antes de iniciar una práctica de laboratorio se debe dar una conversación, en donde se explican los posibles riesgos y el cómo afrontarlos. Además, en dicha conversación, se deben considerar los aspectos de salud y seguridad.
- c. Las y los profesores deben hacer que el aprendizaje de cómo actuar con seguridad sea parte integral e importante de la educación en las ciencias, de su trabajo y de su vida.
- d. Eventualmente se pondrán en marcha simulacros de respuesta a emergencia tales como incendio, explosión, intoxicación, derrame de sustancias químicas o desprendimiento de vapores, descargas eléctricas, hemorragias y contaminación personal, para que todos en la Institución sepan su manejo apropiado.
- e. En los laboratorios de la Institución, siempre están almacenados los ácidos y las bases por separado, al igual que los combustibles y los oxidantes por separado. Todo ello para evitar cualquier reacción inadecuada o no prevista.
- f. Cuando hay algún riesgo particular en alguna área del laboratorio o de una sustancia, siempre habrá un letrado informando del posible riesgo y de la medida de seguridad necesaria, para su manejo o manipulación.

Normas de Seguridad y Protección para los Laboratorios de Ciencias. Las siguientes son las normas para la seguridad y la protección en los laboratorios de Ciencias en el Colegio.

- a. Ningún estudiante o docente puede ingresar a los laboratorios sin los implementos de protección definidos por la Institución para las prácticas, a saber: bata blanca, gafas protectoras y guantes de cirugía.
- b. Antes de iniciar cualquier experimento, el estudiante debe conocer previamente

todo el procedimiento que se seguirá, así como los posibles riesgos en los que puede incurrir con su práctica, al igual que la manera de manejarlos, si se presenta algún incidente.

- c. A las y los estudiantes no les está permitido manipular sustancias químicas directamente de los recipientes de almacenamiento. Ellas serán suministradas por el docente. Tampoco les está permitido, devolver a los recipientes de almacenamiento, los sobrantes de sustancias químicas. Estas deben ser entregadas al docente.
- d. En ninguna circunstancia se puede o debe pipitear sustancias corrosivas o venenosas.
- e. Las sustancias inflamables se deben mantener lejos de los mecheros.
- f. No se debe ver u observar las bocas de los tubos de ensayo o de los matraces o de cualquier otro recipiente, cuando se está realizando una reacción.
- g. Cuando estén mezclando productos, generalmente se debe hacer en pequeñas cantidades y despacio.
- h. No se puede tocar con las manos, ni mucho menos con la boca, los productos químicos.
- i. Al diluir ácidos, hay que echar siempre el ácido sobre el agua y con cuidado.
- j. Si por descuido toca o le cae algún producto en cualquier parte de su cuerpo, sobre la piel, debe lavarse con abundante agua la zona afectada, y comunicarlo inmediatamente al docente que está a cargo.
- k. Se debe utilizar gafas y guantes en aquellas rutinas que por sus peculiaridades lo requieran.
- l. Antes de tirar por el desagüe, los restos de una reacción o reactivo, se debe abrir el grifo para que corra el agua.
- m. En ninguna circunstancia está permitido el trabajo solitario en cualquier laboratorio o el trabajo sin el conocimiento previo de un miembro del equipo responsable de los laboratorios o de las y los profesores del Departamento.
- n. En ninguna circunstancia está permitido en los laboratorios fumar, comer y beber o consumir cualquier tipo de alimento.
- o. No está permitido almacenar ningún tipo de alimento o bebida en los laboratorios o en los refrigeradores en los cuales se conservan sustancias químicas o biológicas para los trabajos de laboratorio.
- p. Todas las y los profesores y las y los estudiantes deben en todo momento, mantener su espacio de trabajo en perfecto orden y limpieza.
- q. Las y los estudiantes no pueden manipular ningún elemento de los laboratorios que no haya sido suministrado por el docente a cargo de la actividad. De igual manera, manipular sustancias químicas o biológicas.
- r. En caso de presentarse algún accidente o incidente en donde se ponga en riesgo la integridad de cualquiera de las personas que están en el laboratorio, se debe informar inmediatamente al docente a cargo del grupo de lo sucedido y se deben observar las normas de seguridad dispuestas para estas situaciones.
- s. El uso de reactivos peligrosos sólo está restringido al docente.

- t. Cuando se trabaje con microorganismos, usar guantes, evitar el contacto directo con ellos.
- u. No manejar los equipos eléctricos con las manos mojadas o húmedas. Si se vierte un líquido sobre algún aparato eléctrico, desconectarlo inmediatamente antes de recoger el líquido.
- v. Al calentar sustancias en tubos de ensayo no mantenerlos parados encima de la llama; situarse a cierta distancia; evitar orientar la boca del tubo hacia el resto de los compañeros; y no llenarlos más de un tercio o la mitad de su capacidad.
- w. No dejar destapados los frascos ni aspirar su contenido. Muchas sustancias líquidas (alcohol, éter, cloroformo, amoníaco) emiten vapores tóxicos.

Cualquier comportamiento inadecuado, riesgoso o irresponsable por parte de un estudiante, que ponga en riesgo su propia integridad, la de sus compañeros (as) o la del profesor, será considerada como una falta grave o muy grave, y por lo mismo, será manejada según lo dispuesto para este tipo de situaciones, en el presente Manual de Convivencia.

13. EL DEBER DE CUIDADO EN EL LICEO.

Se entiende por *deber de cuidado* la obligación que tiene la institución educativa de proteger la integridad física, emocional y moral de las y los estudiantes que se hallan matriculados o en condición de asistentes en ella y que se materializa en: disponer de profesionales idóneos para la atención y formación de las y los estudiantes; tomar decisiones siempre teniendo como referencia el cuidado y la protección de las y los menores de edad; establecer procedimientos, procesos y acciones, en sus actuaciones ordinarias y extraordinarias, siempre conducentes a garantizar su integridad física, emocional y moral; y velar por el ejercicio idóneo, profesional y cuidadoso de todas las acciones y actividades formativas que se emprendan en la institución, para que bajo ninguna circunstancia, pongan en riesgo la integridad de las y los menores de edad.

El deber de cuidado que le asiste a la Institución es una responsabilidad que ella tiene en todo momento, tanto en la ejecución de las actividades ordinarias educativas, académicas, recreativas y deportivas, como en las extraordinarias, así como en las situaciones de emergencia, que se puedan presentar y a las cuales puedan estar expuestos las y los estudiantes.

La Institución crea las condiciones y define criterios y políticas para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste para con sus estudiantes, sin embargo, ello sólo será posible, si las y los estudiantes mismos y sus familias o acudientes, cumplen de igual manera con las responsabilidades que les competen, siguen los procedimientos y las políticas establecidas, y aplican en todo momento, los criterios y principios que ha se han formulado para hacerlo efectivo. En caso de no ser así, la Institución quedará eximida de cualquier responsabilidad a la que pueda verse abocada, por cualquier

evento, puesto que el principio rector de la garantía del deber de cuidado del Colegio para con sus estudiantes, es **obrar con total diligencia y responsabilidad** en todo momento, siguiendo todo lo consignado en el presente Título y en el Manual de Convivencia.

Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de las y los estudiantes por parte de la institución educativa. Para hacer efectivo el deber de cuidado, la institución educativa tendrá los siguientes criterios y procedimientos:

- a. Organizar la vida escolar en torno a las y los estudiantes. Todas las actividades que ellos realizan en la Institución, desde las clases hasta los descansos, tienen una intencionalidad formativa. En este sentido, ya sea directa o indirectamente, las y los estudiantes siempre están acompañados de algún educador que dirige las actividades o supervisa las mismas, para garantizar la protección y el cuidado de todos los y las estudiantes.
- b. Para la asistencia de un estudiante a cualquiera de las actividades académicas, pedagógicas, recreativas o deportivas que se realicen fuera de las instalaciones de la institución educativa, cada uno de ellos deberá contar con un permiso escrito, explícito, expedido por la madre, el padre o el acudiente de dicho estudiante.
- c. Todo el personal vinculado a la institución educativa, con autoridad sobre las y los estudiantes, en todas las decisiones que tome, así como en las acciones, actividades y procesos formativos, académicos, deportivos y de demás índole, debe cumplir los procedimientos establecidos por la Institución para el cuidado y la protección de las y los menores de edad, así como para garantizar su seguridad e integridad.
- d. Las actividades y acciones formativas que cualquier persona que se halle adscrita a la Institución, planifique, organice y ejecute, deben siempre estar avaladas por quien sea su inmediato jefe, de tal manera, que se asegure el cumplimiento de los criterios y procedimientos institucionales, que previamente se hayan definido.
- e. La Institución cuenta con un Plan de Emergencias y de Gestión del Riesgo que no sólo es conocido por todo el personal vinculado a ella, sino que periódicamente será revisado, actualizado y difundido para mantenerlo acorde con las condiciones concretas y específicas de la Institución.
- f. La Institución realiza periódicamente simulacros de evacuación de las instalaciones de esta para que tanto las y los estudiantes, como todo el personal adscrito a ella, conozca con propiedad las rutas evacuación, los procedimientos de control y verificación, los puntos de encuentro y todos los demás procedimientos necesarios y adecuados para lograr que toda la comunidad educativa sepa cómo proceder en casos de emergencia.
- g. La Institución cuenta con una señalización adecuada, actualizada y permanente, que tiene en cuenta los parámetros y criterios definidos en la Norma Técnica NTC 4595 de señalización, para instalaciones y ambientes escolares.

- h. Periódicamente las entidades estatales encargadas de la gestión del riesgo harán la revisión de los procedimientos seguidos por la Institución, así como del Plan de Emergencias y de Seguridad con el que ésta cuenta, para realizar la verificación de la idoneidad de este, así como recomendaciones a que haya lugar.
- i. En la Institución se hacen las capacitaciones de ley a las que haya lugar para todo el personal que cumpla la función de brigadista y demás roles para una adecuada gestión del riesgo.
- j. La Institución cuenta con una serie de procedimientos incluidos en el presente Manual de Convivencia, definidos con la intencionalidad de garantizar la seguridad y cuidado de todos los y las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, relacionados con los permisos de ausencia, la salida temprano de la jornada escolar, la llegada tarde, los protocolos para la atención en la enfermería escolar y en orientación escolar, entre otros.
- k. La Institución cuenta con un directorio telefónico actualizado en donde se encuentran los teléfonos de emergencia de las principales entidades prestadoras de servicios de salud y de las instituciones que se ocupan de la gestión del riesgo. Dicho directorio estará disponible y será de fácil acceso para cualquier persona que pudiese necesitarlo para atender una situación de emergencia.
- l. En caso de un accidente o de una emergencia, el servicio de salud con el que cuenta la Institución prestará el servicio de primeros auxilios e inmediatamente informará a las familia o acudientes del estudiante de la situación y procederá a remitirlo a la entidad médica que presta los servicios cubiertos por el seguro estudiantil o por su EPS.
- m. La Institución ofrece el seguro estudiantil a las y los estudiantes con una compañía de seguros que tiene convenios con clínicas y hospitales que prestan servicio de urgencia a quienes lo requieran en cualquier eventualidad que se pueda presentar.
- n. La Institución implementa los protocolos, las medidas de bio-seguridad y las demás acciones determinadas por las autoridades competentes para situaciones o condiciones de salud pública que se presenten en el contexto local o nacional. La Institución no avala ninguna actividad de orden académico, cultural o deportivo que las y los profesores o el personal de apoyo, organice y programe, dentro o fuera de ella, si previamente no cuenta con la autorización del jefe inmediato de dicho funcionario y no ha seguido el procedimiento establecido para tales situaciones.

En caso de que se presente algún caso fortuito por negligencia de parte de un educador, quien haya incumplido con los principios y criterios establecidos en este apartado, él mismo se hace responsable jurídica y civilmente por los perjuicios que su conducta negligente ocasione.

Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes por parte de las y los estudiantes mismos. Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, ella exige a las y los estudiantes observar los siguientes

criterios y procedimientos:

- a. Las y los estudiantes deben, siempre y en todo momento, observar estrictamente las indicaciones que reciban de las y los educadores, el personal directivo, el personal administrativo o el personal de apoyo, según sea el caso, para el desarrollo de las diferentes actividades académicas y formativas, que la Institución programe para el normal desarrollo de la vida institucional.
- b. La Institución cuenta con señalización de seguridad, rutas de evacuación, avisos con alertas sobre los sitios que puedan incluir algún tipo de riesgo, entre otras muchas. Las y los estudiantes, siempre deben acatar dichas disposiciones, evitando poner en riesgo su integridad o la de cualquier miembro de la comunidad educativa, por no seguir las disposiciones definidas para cada uno de los sitios o actividades organizadas por el Colegio.
- c. Todos los y las estudiantes deben contar con los implementos adecuados y requeridos para actividades que puedan incluir algún tipo de riesgo como las prácticas de laboratorio, los deportes, las actividades al aire libre, etc. o para la protección personal por situaciones extraordinarias como pandemias o cualquier otro tipo de enfermedades contagiosas que se puedan estar presentando. Es responsabilidad de las y los estudiantes, portar siempre los elementos de seguridad y de auto-protección definidos para cada situación específica.
- d. Todos los y las estudiantes, dependiendo de su edad y momento de desarrollo, deben manifestar a las y los educadores o directivos de la Institución, aquellas condiciones especiales de salud, físicas o emocionales, que puedan condicionar su vida académica o formativa de alguna manera, para que el personal de la Institución pueda prever cualquier inconveniente o atender la eventualidad que se pudiese presentar, por la existencia de dichas condiciones especiales.
- e. Cuando haya una salida pedagógica, cultural o deportiva organizada por el Colegio, las y los estudiantes siempre acatarán las orientaciones y disposiciones de los acompañantes a las mismas, evitando asumir conductas osadas o peligrosas que puedan poner en riesgo su integridad física o emocional o la de cualquier otro miembro de la comunidad
- f. La Institución no se hace responsable por actividades que las y los estudiantes puedan a mutuo propio, planear, organizar y ejecutar, a nombre del Colegio, en donde se ponga en riesgo la integridad física o emocional de quienes participan en ellas, así como el buen nombre de la Institución. En caso de presentarse una situación de esta naturaleza, la o el estudiante y su familia, asumirán las consecuencias a las que haya lugar, tanto en el orden interno del Colegio, como en el externo.
- g. En caso de una situación de emergencia, las y los estudiantes deben observar cuidadosamente las instrucciones y orientaciones de las y los brigadistas y de las y los educadores, cumpliéndolas sin dilación, en el menor tiempo posible. En caso de conocer información sobre el lugar donde haya estudiantes o personal de la Institución que puedan estar en riesgo, informar al educador que se halle a

cargo del grupo al cual pertenezca el o la estudiante, para que se tomen las medidas del caso para proteger su integridad.

- h. En caso de una pandemia o una situación específica de salud pública, que exija el cumplimiento de medidas especiales de auto-protección o de bio-seguridad, las y los estudiantes siempre y en todo momento, deben cumplir cabalmente con las disposiciones especiales que se generen, para su protección integral, obrando con total diligencia, acatando las disposiciones y orientaciones de las y los educadores e informando cualquier situación de riesgo a las autoridades escolares para su cuidado y protección.
- i. La Institución no avala, ni promueve, ni permite cualquier tipo de práctica deportiva de alto riesgo o actividades culturales y recreativas en donde se atente contra la integridad física o emocional de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o de cualquier otra índole como la práctica de espiritismo, la práctica de parasicología, la práctica de fenómenos paranormales, la pertenencia a grupos o asociaciones, tribus urbanas o barras deportivas, entre otras, que puedan atentar contra los principios y valores del Colegio, la moralidad pública, o poner en riesgo su propia vida, su integridad o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.

La no observancia de cualquiera de los criterios definidos en el presente apartado o de los procedimientos y demás principios incluidos en el presente Manual de Convivencia dispuestos para garantizar el deber de cuidado de los estudiantes, exime al Colegio de cualquier responsabilidad judicial o civil a la que haya lugar, con ocasión del incumplimiento de los mismos.

Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de las y los estudiantes por parte de las madres y los padres de familia. Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, ella exige a las familias, observar los siguientes criterios y procedimientos:

- a. Mantener informada a la Institución, a través del tutor o mentor o director de grupo, de las condiciones especiales de salud física y emocional de sus hijos e hijas, en caso de que éstos requieran cuidados o atenciones especiales.
- b. Observar cuidadosamente todos los procedimientos, los criterios y las políticas con que cuenta la Institución, para la salvaguarda de la integridad de sus estudiantes, así como para su seguridad y cuidado.
- c. Comprometerse con la Institución a velar porque sus hijas e hijos cumplan con todos los procedimientos de seguridad de protección física y emocional, con que cuenta la Institución y que se hallan consignados o referenciados en el presente Manual de Convivencia o en sus políticas especiales o en el PEI.
- d. Dotar a sus hijas e hijos de todos los implementos y elementos de protección para las prácticas de laboratorio, las prácticas deportivas, culturales o artísticas, para las salidas pedagógicas, y para toda actividad ordinaria y extraordinaria que la Institución programe, para el cumplimiento de los objetivos educativos y que requieran de dichos implementos.

- e. Observar los procedimientos y reglamentos definidos para los servicios conexos con los procesos educativos de la Institución, tales como transporte escolar, las salidas pedagógicas, los reglamentos deportivos de las asociaciones a las cuales el Colegio pertenece, entre otros.
- f. Abstenerse de organizar cualquier tipo de actividad que se haga en nombre del Colegio o permitir que sus hijas e hijos la organicen y que pueda atentar contra la seguridad o integridad de quienes participen en ella, o contra el buen nombre y las normas y procedimientos de seguridad con que cuenta la Institución.
- g. Acompañar, orientar y exigir que sus hijas e hijos cumplan cabalmente con todas las prescripciones y orientaciones de las autoridades de la Institución o de los educadores, con el fin de atender las situaciones ordinarias o extra-ordinarias en las cuales se pueda generar algún tipo de riesgo, para ellos, por situaciones o condiciones de salud pública como pandemias, por enfermedades contagiosas, o cualquier otra situación que afecte o ponga en riesgo su salud.
- h. Cumplir para sí mismos y también para sus hijas e hijos y demás personas que estén en contacto con las y los estudiantes del Colegio, todas las medidas de auto-protección, protocolos de bio-seguridad y demás elementos y aspectos que prescriban, tanto las autoridades estatales competentes como las institucionales, para no generar ningún tipo de situación que ponga en riesgo a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- i. En caso de una Sentencia de un juez de familia o de alguna otra autoridad judicial que vele por la protección de las y los menores de edad, que modifique, restrinja o establezca condiciones especiales sobre la custodia o patria potestad de los padres o madres de familia con sus hijas e hijos, ellos, madres y/o padres de familia deben reportar a la Institución el contenido de dicha sentencia, con el fin de que la institución pueda cumplir lo dispuesto por las autoridades competentes sobre el particular.

En caso del incumplimiento de cualquiera de los principios rectores definidos en el presente Manual de Convivencia, las madres y padres de familia se harán responsables jurídica y civilmente por las consecuencias que se puedan seguir de cualquier actuación de ellos o de sus hijas e hijos.

Otras medidas del Colegio para hacer efectivo el deber de cuidado de las y los estudiantes. Además de todo lo ya precisado y explicitado en el presente Título del Manual de Convivencia, en el Colegio también se tendrán en cuenta las siguientes medidas, estrategias y acciones, para garantizar el deber de cuidado. Éstas son:

- a. El Colegio cuenta con los protocolos especializados para el manejo de situaciones como el maltrato infantil, la violencia sexual, el consumo de sustancias psicoactivas -SPA-, el suministro de SPA, la conducta suicida y la violencia escolar, entre otros. Estos protocolos se hallan ajustados a la normatividad legal vigente e implican la puesta en conocimiento a las autoridades competentes, de las situaciones o riesgos acaecidos, para que ellas, según su competencia, intervengan.

- b. En los casos en los que haya negligencia, abandono, ausentismo escolar, falta de compromiso de las madres y padres de familia o cualquier otra conducta o situación que pueda constituirse en una posible vulneración de los derechos de los menores de edad, el Colegio procederá a poner en conocimiento de los defensores de las y los menores de edad o del Bienestar Familiar o de la Comisaría de Familia, según sea el caso, dicha situación, para ellos tomen las decisiones y medidas a las que haya lugar, con el fin de lograr el restablecimiento de los derechos de dichos menores de edad.
- c. Cuando un estudiante requiera algún apoyo especializado a juicio del personal del Colegio, este será reportado formalmente a su madre y/o padre, o acudiente, sea este un estudiante de inclusión o no, sea por una situación comportamental antes que académica, o de cualquier otra naturaleza que comprometa la estabilidad emocional, física, social, ética o académica. En caso de que los responsables del estudiante no cumplan con lo requerido o con lo establecido para tales casos, el Colegio lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, en tanto que la Institución no puede suplir las conductas o comportamientos inadecuados de los padres, madres o acudientes.
- d. El Colegio implementa las "Escuela de Padres" como una estrategia encaminada a vincular la familia en los procesos formativos de las y los estudiantes, frente a la cual, es deber de ellos –padres y madres- participar activamente en las mismas, formarse adecuadamente, conocer los riesgos y las contingencias que puedan afectar la integridad de sus hijas e hijos y contar con los elementos del caso, para prevenir cualquier riesgo, problema o situación que afecte su integridad en alguno de los ámbitos de su vida o su desarrollo humano.

La participación de las familias en las "Escuelas de Padres" es un deber de los mismos, según lo ha establecido la normatividad legal vigente sobre el particular, de tal manera que, efectivamente, su presencia en las mismas es de carácter obligatorio.

Todas estas medidas y las que las autoridades competentes generen o impongan a las instituciones educativas, como parte de sus responsabilidades, serán implementadas por el Colegio, siempre procurando el cumplimiento de la responsabilidad que a la Institución le asiste, en virtud de las normas vigentes sobre el cuidado, la protección integral de las y los estudiantes y la garantía de sus derechos fundamentales.

14. SISTEMA DE MATRÍCULAS, PENSIONES, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS DEL LICEO.

El Liceo suscribe con los padres y madres de Familia en el momento de matricular a su hija o hijo en la institución un Contrato de Cooperación Educativa que obedece a las disposiciones constitucionales en las cuales se establece una responsabilidad compartida de la educación, en donde concurren obligaciones de las y los educadores, de los Padres y madres y de las y los estudiantes, tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo. De dicho contrato hace parte

integral el presente Manual de Convivencia.

Según el nivel en el cual se matricule el o la estudiante, el Padre o madre o acudiente se compromete a cancelar una tarifa anual de pensión. Este valor incluye el de la matrícula y el de tantas mensualidades como meses tenga el calendario académico del correspondiente año lectivo. El valor anual será establecido siguiendo lo dispuesto por las normas vigentes al inicio de cada año escolar, el cual será aprobado por el Consejo Directivo y por la Secretaría de Educación Distrital a través de un acto administrativo emanado de la Dirección Local de Educación.

Las madres y padres o acudientes deberán cancelar con el pago de la pensión, el valor establecido para el Transporte Escolar y el valor establecido para el servicio de Alimentación que presta el Liceo, cobros éstos que no constituyen parte del servicio educativo, pero que se originan como consecuencia del mismo. Estos valores serán igualmente ajustados, teniendo en cuenta el monto de los costos calculados para tales servicios y las normas vigentes a la fecha. Estos valores son mensuales y se facturarán con el de la pensión. Tales servicios se contratarán por el mes calendario completo.

El Consejo Directivo definirá y establecerá el valor de otros cobros periódicos o anuales que no estén incluidos en el valor de la pensión tales como: formulario de solicitud de cupo, certificados, derechos de grado, carnetización, excursiones, entrenamientos deportivos extraescolares, actividades lúdicas y recreativas y todos aquellos otros cobros que se deriven de manera directa del servicio educativo ofrecido y que propendan por un mejoramiento de la calidad de la educación. La periodicidad de estos cobros estará determinada por el Consejo Directivo. Estos cobros serán igualmente autorizados por la Secretaría de Educación Distrital.

Es obligación de las madres y Padres o Acudientes cancelar el valor de las pensiones y cobros periódicos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario, a través del mecanismo señalado para tal efecto por el Liceo.

La mora de cualquier madre, padre o acudiente en la cancelación oportuna de sus obligaciones económicas con el Liceo dará derecho a exigir los costos de financiación de acuerdo con las disposiciones legales vigentes a la fecha. Es necesario para poder hacer la matrícula del siguiente año lectivo, estar a paz y salvo por todo concepto con el Liceo.

El Liceo podrá suspender el servicio de transporte escolar a aquellos estudiantes que no se encuentren a paz y salvo.

De conformidad con el Art. 731 del Código del Comercio, a todo cheque devuelto por el banco por causales imputables al girador, le será cobrado el 20% (veinte por ciento) de recargo.

Desde su fundación, el Liceo ha tenido la política de otorgar becas o auxilios escolares que tienen carácter rotativo entre el alumnado. Estas becas están sujetas a la evaluación del desempeño académico del beneficiado. Tal decisión permite que jóvenes de diferentes condiciones económicas y con dificultades para obtener una

educación con la calidad de la que ofrece el Liceo, puedan tener acceso a ella.

Las madres, padres o acudientes de los alumnos del grado once deben cancelar oportunamente los costos de los derechos de grado.

Si un estudiante ocasiona algún desperfecto en el mobiliario, en la planta física del Liceo o de la ruta escolar del Colegio, los padres, madres o acudientes están en la obligación de asumir los costos de la reparación.

15. CONSIDERACIONES FINALES.

Son parte integral de este Manual de Convivencia los diferentes Reglamentos de las dependencias o servicios que ofrece el Liceo.

El presente Manual de Convivencia permanecerá vigente hasta que el Consejo Directivo adopte una versión diferente del mismo.